

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

## Información en este número

Gaceta Oficial No. 022 Ordinaria de 12 de julio de 2011

### MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución No. 261/11

Resolución No. 267/11

Resolución No. 270/11

Ministerio de Educación

Resolución No. 142/11

Ministerio de la Industria Básica

Resolución No. 265/11

Resolución No. 266/11

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

Resolución No. 100/11

Resolución No. 102/11

Resolución No. 103/11

Resolución No. 104/11

Resolución No. 105/11

Resolución No. 106/11

Resolución No. 113/11

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA

LA HABANA, MARTES 12 DE JULIO DE 2011

AÑO CIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 22

Página 595

#### MINISTERIOS

#### COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA

##### RESOLUCIÓN N° 261 de 2011

**POR CUANTO:** Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

**POR CUANTO:** El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación presentada por la compañía panameña GRUPO UGAO, S.A., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve como Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

#### Resuelvo:

**PRIMERO:** Autorizar la renovación de la licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la compañía panameña GRUPO UGAO, S.A.

**SEGUNDO:** El objeto de la Sucursal de la compañía panameña GRUPO UGAO, S.A., en Cuba, a partir de su renovación en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de Capítulos, se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

**CUARTO:** La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE** a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas del Sistema del Organismo, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**ARCHÍVESE** el original de la misma en la Dirección Jurídica.

**DADA** en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintiún días del mes de junio de dos mil once.

**Rodrigo Malmierca Díaz**

Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

#### NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES GRUPO UGAO S.A.

Descripción
Capítulo 2 Carne y despojos comestibles.
Capítulo 3 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.

Descripción
Capítulo 6 Plantas vivas y productos de la floricultura
Capítulo 7 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 10 Cereales
Capítulo 11 Productos molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes
Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
Capítulo 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.
Capítulo 16 Preparación de carne, pescado o crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.
Capítulo 17 Azúcares y artículos de confitería
Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones
Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
Capítulo 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Capítulo 24 Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados
Capítulo 25 Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
Capítulo 31 Abonos
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 41 Pieles (excepto la peletería) y cueros
Capítulo 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
Capítulo 43 Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial
Capítulo 49 Productos editoriales de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos
Capítulo 54 Filamentos sintéticos o artificiales
Capítulo 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
Capítulo 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
Capítulo 64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
Capítulo 65 Sombreros, demás tocados y sus partes
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas

Descripción
Capítulo 71 Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 91 Aparatos de relojería y sus partes
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
Capítulo 95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios

#### RESOLUCIÓN N° 267 de 2011

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 351, de fecha 6 de agosto de 2010, fue autorizada la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma panameña GRUPO SANTA MONICA, S.A., consignándose erróneamente la denominación social de la misma.

POR CUANTO: Resulta procedente modificar la Resolución antes citada, enmendando la denominación social de la mencionada entidad.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del apartado Tercero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

#### Resuelvo:

ÚNICO: Modificar la Resolución N° 351, de fecha 6 de agosto de 2010, en el sentido de enmendar el error referido a

la denominación social de la entidad panameña GRUPO SANTA MONICA, S.A., la que debió consignarse como GRUPO SANTA MONICA INTERNACIONAL, S.A.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de ACOREC, S.A., y al Jefe del Registro Nacional de Vehículos Automotores.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil once.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

### RESOLUCIÓN N° 270 de 2011

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., para actuar como agente de la compañía italiana SAROK CARIBE, S.R.L.; y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve como Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del apartado Tercero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., para actuar como agente de la compañía italiana SAROK CARIBE, S.R.L.

SEGUNDO: La sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., en su carácter de Agente en Cuba de la compañía italiana SAROK CARIBE, S.R.L., estará autorizada a la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de Capítulos, se

describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales correspondan.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil once.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

#### ANEXO No. 1

### NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES A REPRESENTACIONES PLATINO S.A., PARA ACTUAR COMO AGENTE DE SAROK CARIBE, S.R.L

Descripción
Capítulo 27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

**EDUCACIÓN****RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 142/2011**

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 4006, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de abril de 2001, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad educacional.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, dictado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes a los jefes de organismos tienen, el dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento, para el Sistema del Organismo.

**POR CUANTO:** El otorgamiento de la Distinción "Por la Educación Cubana" se establece en el Decreto-Ley No. 53, de fecha 27 de marzo de 1982 y la misma se concede a ciudadanos cubanos y extranjeros como reconocimiento a los méritos alcanzados, por haberse destacado notablemente en la promoción del trabajo educacional de nuestro país y que mantengan una actitud ejemplar, consecuente con los principios revolucionarios.

**POR CUANTO:** La sociedad reconoce y valora positivamente la actitud ejemplar y abnegada de destacados educadores, quienes de manera significativa han contribuido al desarrollo educacional.

**POR CUANTO:** Considero conveniente otorgar la citada Distinción, a los educadores que cumplen con los requisitos establecidos en el mencionado Decreto-Ley No. 53.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 21 de abril de 2008 la que resuelve fue designada Ministra de Educación.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Otorgar la Distinción "Por la Educación Cubana" a los trabajadores destacados que se relacionan en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de esta Resolución.

**SEGUNDO:** Disponer que la insignia representativa de esta Distinción sea impuesta en acto solemne.

**NOTIFÍQUESE** a los condecorados.

**COMUNÍQUESE** a los viceministros, directores provinciales de Educación y a los rectores de los institutos superiores pedagógicos.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**ARCHÍVESE** el original de la misma en el Protocolo de disposiciones jurídicas a cargo de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 30 días del mes de junio de 2011.

**Ena Elsa Velázquez Cobiella**  
Ministra de Educación

ANEXO

**DISTINCIÓN "POR LA EDUCACIÓN CUBANA"  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
DE PINAR DEL RÍO JULIO 2011**

1. ABREU LÓRIGA JUAN CARLOS
2. ACOSTA PÉREZ AIDA

3. AGUILERA IZQUIERDO MERCEDES DE LA CARIDAD
4. ALFARO CORRALES ALFREDO
5. ÁLVAREZ GONZÁLEZ MIRTHA
6. ÁLVAREZ LÓPEZ RODOLFO
7. ÁLVAREZ LUGO IRAIDA
8. ARTIAGA MARTÍNEZ MADELÍN
9. ÁVILA BELLO MARÍA DEL CARMEN
10. ÁVILA BELLO TANIA
11. ÁVILA CORCHO YANET
12. BÁEZ SANTOS JOSÉ RAMÓN
13. BARRETO BELLO TERESA
14. BARRIOS HERRERA YOSETTY
15. BENÍTEZ MADERA ZENAI DA
16. BERNAL BOCOURT MARGARITA
17. BERNAL GALÁ ERNESTINA
18. BETANCOURT CARO PAULA
19. BRAVO BRAVO ROGELIO
20. BRAVO LEMUS ELSA
21. BRITO BLANCO MARICELA
22. BROCHE VALDÉS MARTA
23. CABALLERO GRAVERÁN SARA
24. CAMACHO FUXA MIGUELINA ROSA
25. CASTELLANO VALDÉS SURAYA
26. CASTILLO BLANCO PEDRO
27. CASTRO TORRES LIDIA ELENA
28. COLLERA CASTILLO BERTHA
29. CONCEPCIÓN PAULA MARLÉN
30. CORRALES FRÍAS LUIS ENRIQUE
31. CRUZ CHIRINO ALEIDA
32. CRUZ TABARES SILVIA
33. CRUZ VALDÉS LETICIA
34. CUNILL ALCINA CRISTINO NILO
35. CURBELO HERNÁNDEZ SARAH
36. DÍAZ GARRIDO MADIerna
37. DÍAZ RODRÍGUEZ JENRY
38. DOVALES VALDÉS ELSA
39. ESQUIVEL MIRANDA JANY
40. ESTÉVEZ MOLINA ANA RAMONA
41. FALCÓN BOLIGÁN MARÍA VICTORIA
42. GARCÍA CEBALLO DIAMARIS
43. GARCÍA JUAN DIGNA
44. GARCÍA POZO JULIO
45. GELIS CORRALES MARTHA
46. GINARTE ROJAS ODALIS
47. GÓMEZ GARCÍA ANA BELQUIS
48. GÓMEZ ZAYAS JULIO
49. GONZÁLEZ CÁCERES FRANCISCO
50. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ISABEL
51. GONZÁLEZ GONZÁLEZ JUANA
52. GOVEA GÓMEZ LIDIA
53. HERNÁNDEZ CHÁVEZ DIMAS
54. HERNÁNDEZ CRESPO DIANELYS
55. HERNÁNDEZ CRUZ BÁRBARO
56. HERNÁNDEZ DELGADO MARICELIS
57. HERNÁNDEZ ESPINOSA NANCY
58. HERNÁNDEZ LEÓN IRMINIA MARÍA
59. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ FÉLIX
60. HERNÁNDEZ RIVERO MARIANELA
61. HERRERA BAÑOS ANA MARÍA

62. HEVIA AZCUY NÉRIDA LIBY
63. IGLESIAS LEÓN MARIUSKA
64. IZAGUIRRE ARRASTÍA MARÍA DEL CARMEN
65. JIMÉNEZ GARCÍA EDELMIRA
66. JIMÉNEZ MORENO VICTORIA
67. LA HOZ NÚÑEZ ALAIN
68. LAZO MOREJÓN MARITZA
69. LÓPEZ ZAYAS YAMIRELIA DE LA CARIDAD
70. MARTÍN HERNÁNDEZ BERNARDO
71. MARTÍNEZ CORVEA PEDRO LUIS
72. MARTÍNEZ REYES REINALDO
73. MENA FUENTE YOSVEL
74. MESA ACOSTA MARÍA JULIA
75. MIRANDA CRUZ MARÍA TERESA
76. MIRANDA RODRÍGUEZ GREGORIO
77. MONDUY ROMÁN AMARILIS
78. MONTANO MORENO OLGA LIDIA
79. MONTERREY BARRIZONTE ANDREA
80. MONTERREY CUNÍ MAGALIS
81. MOREJÓN GÓMEZ FELICIA CARIDAD
82. MOREJÓN HERNÁNDEZ MARIBEL
83. NÚÑEZ FIALLO YOANI
84. ORTEGA ECHEVARRÍA LÁZARO
85. PÉREZ AMADOR MIGUEL ARCÁNGEL
86. PÉREZ MESA MARÍA ELENA
87. PÉREZ PÉREZ ISABEL
88. PINO BÁEZ GLADIS
89. PINO CABRERA OSCAR
90. PLASENCIA SERRAT ARACELY
91. POZO GIRALT LEONIDES MERCEDES
92. QUESADA HERNÁNDEZ EDUARDA
93. RAMOS RODRÍGUEZ ODALYS
94. REINOSO GONZÁLEZ DAISYS
95. RIVERO SOLANO MARÍA
96. RODA ACOSTA CLARIBEL
97. RODRÍGUEZ ÁVILA DULCE MARÍA
98. RODRÍGUEZ LOZANO ADYS TOMASA
99. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ANA TERESA
100. RODRÍGUEZ ROJAS JUANA
101. ROJAS ROJAS CARMEN GLORIA
102. ROJAS SERRANO SANTIAGO
103. ROQUE MACHÍN OMARA DEL CARMEN
104. ROQUE RUIZ MERCEDES
105. SAÍNZ MORALES JUANA
106. SÁNCHEZ ACOSTA PEDRO SAMUEL
107. SÁNCHEZ BELLO TANIA
108. SÁNCHEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN
109. SÁNCHEZ REINOSO ESTHER DE JESÚS
110. SERRANO CARABALLO MAYRA
111. SILVERIO SÁNCHEZ ODALYS
112. SOLIS LÓPEZ LILIANA
113. SOTO MARTÍNEZ MIRIAM
114. SUÁREZ DÍAZ ARISBELY
115. TOLEDO TOLEDO MARITZA
116. TORRES ÁVILA NIURKA
117. TORRES GARRIDO MERCEDES
118. VALDÉS CASTELEIRO MODESTA
119. VALDÉS DÍAZ MARÍA
120. VALDÉS ESTRADA NOELIA
121. VALDÉS IGLESIAS BÁRBARA

122. VALDÉS LAGO AURORA ELENA
123. VELÁZQUEZ PADRÓN BÁRBARA MARÍA
124. VIERA MOREJÓN LUIS IVÁN

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
LA HABANA JULIO 2011**

1. ABRAHANTE MORALES ELDA MARÍA
2. ABREU ÁLVAREZ JANETTE MARÍA
3. ABREU BASBOSA MARITZA
4. ACEVEDO SOLER TAIMÍ
5. ACOSTA PÉREZ ALINA
6. AGÜERO PÉREZ DIEGO ESTANISLAO
7. AGÜERO TIDIANA MIGUEL ÁNGEL
8. ALARCÓN MACEO ALIUSKA
9. ALFONSO LEONARD CAMILA JACQUELINE
10. ALFONSO VALDÉS TANIA DE LAS MERCEDES
11. ÁLVAREZ GARAY MARTHA DEL CARMEN
12. ÁLVAREZ GITTENS GLADYS
13. ÁLVAREZ JUSTIZ RAISA
14. ÁLVAREZ PARDO MARLENE DE LA CARIDAD
15. ÁLVAREZ RAMOS DALAY
16. AMARO TÁPANES ODALYS DE LAS MERCEDES
17. ARANGO COLLAZO SONIA
18. ARAUDA ROMERO CRISTINA AGRIPINA
19. ÁREAS POZO DOLORES
20. ARÉVALO MENDOZA SUSANA VIRGEN
21. ARROYO FINES JULIO LUIS
22. ARROZARENA SUÁREZ INDIRA
23. BALBÍN ARROZARENA MARITZA
24. BARDÍA MACHADO ODALYS
25. BARDÍA RODRÍGUEZ NANCY VALENTINA
26. BARÓ DÍAZ SARA
27. BARREIRO GONZÁLEZ IRIS CARIDAD
28. BARRETO OQUENDO JACQUELINE
29. BARRIO MORALES REGLA CARIDAD
30. BARROSO LÓPEZ MARÍA TERESA
31. BATISTA GUERRA DAYANA BÁRBARA
32. BAYEUX VILLALÓN CONSUELO
33. BÉCQUER CLAVO MARÍA JULIA
34. BEDELL VIVANCO CLARA SARA
35. BELL TORRES EDDY
36. BELTRÁN PEÑA TERESA CALIXTA
37. BELTRÁN RODRÍGUEZ MILADYS
38. BELTRÁN SAVIGNE SILVIA
39. BERMÚDEZ HERNÁNDEZ MARIBEL
40. BOLAÑOS CUESTA ELISA
41. BOLAÑOS CUESTA JOSEFA
42. BRITO PONS MARICELA JACINTA
43. BRIZÓN NÚÑEZ NIURKA
44. BROCHE GUEVARA ISABEL MARGARITA
45. BRUNET REYES CLARA JULIA
46. CABAÑA LEYVA YAIMA
47. CABEZA BLANCO TAMARA
48. CABRERA ARANGO YARA LUISA
49. CABRERA HIDALGO MAYELÍN
50. CAIRO PORTILLO MERCEDES
51. CALDERÓN BRAVO DANAY
52. CALDERÓN VALERA MERCEDES
53. CAMACHO CAMACHO RAÚL
54. CAMERO GUERRA NILDA

55. CARBALLOSA MARTÍNEZ DAYSI
56. CARBÓN MARTÍNEZ VILMA ROSA
57. CÁRDENAS CORDERO ARACELY LUCÍA
58. CÁRDENAS DELGADO OMERYS YAMILA
59. CARDOSO SPOKE HUMBERTO
60. CARLOS ÁLVAREZ MARTHA
61. CARRERO SALGADO LUISA
62. CARRILLO GONZÁLEZ NELCY
63. CASAMAYOR PEÑA ANA ROSA
64. CASCARET MASSO CONCEPCIÓN
65. CASTAÑEDA FIGUERAS ISABEL
66. CHAPOTÍN ARMENTEROS MARÍA CRISTINA
67. CHIRINO MORALES TEODORA
68. CORRALES PÉREZ MARGARITA
69. CRESPO BRUNET DELIA
70. CRUZ TRINIDAD BETTY ESTELA
71. CUEVAS GANDARIA ANA LUCÍA
72. CURBELO MARTÍNEZ ANA MAYRA
73. CUZA VIZQUEIRA MARÍA GUADALUPE
74. DE ARMAS MEDINA CARIDAD
75. DE LA HOZ ALFONSO SANDRA
76. DELGADO GONZÁLEZ CARIDAD MARGARITA
77. DELGADO RIVERO MARYELY
78. DELGADO RODRÍGUEZ ELENA
79. DELIZ BRUNET MARÍA DE LA CARIDAD
80. DÍAZ ACOSTA MARÍA ELENA
81. DÍAZ CHALA AYMÉE
82. DÍAZ MARRERO ESPERANZA
83. DÍAZ MOREJÓN MARÍA ISABEL
84. DÍAZ ROCO BELINDA
85. DÍAZ RODRÍGUEZ MARÍA ANTONIA
86. DOMÍNGUEZ CÁRDENAS MERCEDES
87. DOMÍNGUEZ DÍAZ YAUMARA
88. DOMÍNGUEZ NICOLÁS GEORGINA ESTELA
89. DOMINÍ CUADRA DAYSI
90. DRIGGS GONZÁLEZ HERENIA JUSTINA
91. DUPUY DUVERGEL DANIA IRIS
92. DURANZA RODRÍGUEZ CARMEN DAYSI
93. DURRUTY CUMBÁ MARÍA ANTONIA
94. ELIZAGARAY PÉREZ AMPARO
95. ELIZARDE ARCELUZ CARMEN LIDIA
96. ESCALONA JORGE MAIRA
97. ESCALONA VEGA LIEN MARÍA
98. ESPINO CABRERA LIANET
99. ESPINOSA GONZÁLEZ MATILDE REINA
100. FARIÑAS DIÁZ DE CELIS VIVIAN
101. FAURE FERNÁNDEZ MARÍA VIRGEN
102. FERNÁNDEZ GARCÍA MARÍA ELENA
103. FERNÁNDEZ ECHEVARRÍA MIRNA
104. FERNÁNDEZ SILVA YULIET
105. FLORES VALDÉS YAILÉN
106. FONG PÉREZ MAGALI
107. FONSECA LÓPEZ IDAIRIS
108. FORESTAL PÉREZ ÁNGELA
109. FORTEZA RODRÍGUEZ ONELIA EUSEBIA
110. FRÍAS MARTÍNEZ GENELSY
111. GALARRAGA MARTÍNEZ MARÍA DEL ROSARIO
112. GARCÍA ALFONSO RAMONA
113. GARCÍA CABRERA LILIBET
114. GARCÍA CALVO LILIA
115. GARCÍA EGRIES ROSARIO AMPARO
116. GARCÍA GARCÍA MARY LUZ
117. GARCÍA GONZÁLEZ BLANCA ELENA
118. GARCÍA GONZÁLEZ JULIA MARGARITA
119. GARCÍA LEBÓN GRACIELA
120. GARCÍA LÓPEZ ODALIS
121. GARCÍA MARTÍNEZ MARISLEY
122. GARCÍA MARTÍNEZ ZULEMA
123. GARCÍA PERDOMO LOURDES CARIDAD
124. GARCÍA PÉREZ MARÍA DEL CARMEN
125. GARCÍA POLANCO CARIDAD
126. GARCÍA VALDÉS VIVIAN
127. GARCÍA VARGAS YANELIS
128. GARZÓN DOBOUCHET ALEXANDER
129. GERALDE MARTÍNEZ MILAGROS
130. GONZÁLEZ DÍAZ MARA NATALIA
131. GONZÁLEZ DÍAZ ROSA
132. GONZÁLEZ GARCÍA CÉLIDA
133. GONZÁLEZ GONZÁLEZ DIGNA
134. GONZÁLEZ LÓPEZ MARÍA RITA
135. GONZÁLEZ MENA ALICIA
136. GONZÁLEZ MONTALVO YAUMARA
137. GONZÁLEZ PÉREZ BEATRIZ
138. GUERRA GÓMEZ NORMA
139. GUERRA RODRÍGUEZ ROSA MARGARITA
140. GUERRA TORANCIO ALISKA
141. GUEVARA RODRÍGUEZ ZOILA
142. GUILARTE BARRABIA NANCY
143. GUZMÁN GALÓN GEORGINA
144. GUZMÁN MARTÍNEZ IDALMA
145. HERMIDA UGARTE BENITA ROSA
146. HERNÁNDEZ ÁVILA LOURDES
147. HERNÁNDEZ CARVÓ MARÍA DEL CARMEN
148. HERNÁNDEZ DÍAZ CLARA
149. HERNÁNDEZ ESPINOSA MIGDALIA
150. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARÍA MAGDALENA
151. HERNÁNDEZ HERRERA CARMEN MARTA
152. HERNÁNDEZ ILLA CARIDAD
153. HERNÁNDEZ JIMÉNEZ ALICIA DEL CARMEN
154. HERNÁNDEZ LEAL SALVADOR
155. HERNÁNDEZ OLIVER ANA VILMA
156. HERRERA CASTRO MIGUEL APARICIO
157. HERRERA IGLESIAS JOSEFINA AMÉRICA
158. HIMELI LEMUS MACOLOLI
159. HODELÍN CHIVÁS GUILLERMO DUQUE
160. HURTADO MATOS DEISY
161. JARDINES POYATO RAMONA MARITZA
162. JAUMA ECHAGURRÚA MERCEDES
163. JAY RODRÍGUEZ XIOMARA
164. JONHSON PALACIO MARÍA ELSA
165. JUNCO RODRÍGUEZ GRACIELA
166. JUNQUÉ DOUBAR UBELISIS
167. LA ROSA CHIBÁS JULIA IDILIA
168. LAFFITA CEDEÑO FREDDY LUIS
169. LAMARCHE RODRÍGUEZ ISABEL MARÍA
170. LAMBERT FRÓMETA ELISELA
171. LEAL CASTRO MABEL
172. LECEA IBAÑEZ MIRIAM
173. LECOUR FORS AMPARO
174. LEGUÉN MELVILLE MIRIAM

175. LEÓN BISAÑEZ DE GARRIDO ANDRÉS SECUNDINO
176. LLANES PARADOA MIRIAM ELENA
177. LLERANDI KAUFMAN DAYMARA
178. LLERENA GARCÍA NURIA
179. LLORCA MUÑOZ ODALYS
180. LOMBARDÍA MORALES MIRIAM ANASTASIA
181. LÓPEZ ALDAMA BEATRIZ TERESA
182. LÓPEZ PARRADO MARÍA PELAYA
183. LÓPEZ VERDECIA LETICIA
184. LUGO ARAOZ ODALYS
185. LUIS LÓPEZ BÁRBARA
186. LUIS PAÍS ROBERTO GENARO
187. MACÍAS ALMAGRO DEYSIS
188. MACRINO MEDINA ACELA MERCEDES
189. MARCEL OLIVERO MIRIAM
190. MÁRQUEZ IGNACIO MANUEL
191. MARRERO DOMÍNGUEZ FERMÍN
192. MARTÍ ABREU ANA MARIANA
193. MARTÍN GONZÁLEZ ILIANA ALEJANDRINA
194. MARTÍN LLANES DULCE MARÍA
195. MARTÍNEZ AGUILERA LUISA MARÍA
196. MARTÍNEZ CORDOVÍ SANTOS
197. MARTÍNEZ CORDOVÍ VILMA
198. MARTÍNEZ NORIEGA PAULA DE LA CARIDAD
199. MARTÍNEZ PRENDE ORISEL
200. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ ESTHER
201. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ ODALIS
202. MARTÍNEZ SERRANO DIANELIS
203. MARTÍNEZ TORRES TERESA
204. MARTINÓ STUAR ANA DELIA
205. MASCARO PÉREZ EVA
206. MAYE ACOSTA LÁZARA
207. MAZÓN FUENTES DANEISIS
208. MEDINA GONZÁLEZ ANA LUISA
209. MEDINA MÉNDEZ SANTIAGO
210. MEDINA ROMÁN BEATRIZ MARÍA
211. MEJÍAS VÁZQUEZ MAYRA
212. MÉNDEZ CASTELLANO ARMANDO
213. MENDIZÁBAL LÓPEZ-RIVERO HERMINIA
214. MENÉNDEZ ACOSTA JUANA
215. MESA LARA HILDELISA VICTORIA
216. MILLO PANTOJA IDARMIS DE LA CONCEPCIÓN
217. MIÑOSO RODRÍGUEZ MARÍA EUGENIA
218. MOLINA BATISTA LOURDES
219. MOLINA HERRERA ISIDORA
220. MOLINA RODRÍGUEZ JOSÉ FRANCISCO
221. MONTALVO MONTES DE OCA NATALIA
222. MONTANO GIL LISSETTE
223. MONTERO GUTIÉRREZ MARLÉN
224. MORA GONZÁLEZ AURORA AGUSTINA
225. MORA RAMOS ANA VIVIAN
226. MORA VILLA MALVIS ALEIDA
227. MORALES ALEMÁN ALEIDA
228. MOREIRA ARTILE REINA
229. MORENO GONZÁLEZ JUAN
230. NEGRET CALDERÍN MILAGROS
231. NORIEGA MARTÍNEZ GLORIA
232. NÚÑEZ SUÁREZ JANETTE
233. O'RELLY GONZÁLEZ BERTA MARÍA
234. OLIVA RÍOS LEONCIO
235. ORDAZ HERRERA YOSLAINE
236. ORTIZ CÉNIZ MIRTHA
237. ORTIZ FUENTES PAULA
238. ORTIZ SILOT MARLENE
239. OTAÑO NAVARRO AMÉRICA
240. PADRÓN HERRERA CARIDAD
241. PAJÓN PRIETO HEBERTO GUILLERMO
242. PANEQUE PÉREZ MARÍA EUGENIA
243. PAVOT GONZÁLEZ NANCY DE LA CARIDAD
244. PAYARES SOLAR MARÍA DE LOS ÁNGELES
245. PEDRAZA HERNÁNDEZ MAYRA
246. PEGÉS GÓMEZ LAURA EVA
247. PENICHET SUÁREZ MICHAEL
248. PÉREZ GAZMURIZ JUANA
249. PÉREZ HENDERSON SONIA
250. PÉREZ MORALES MERCEDES
251. PÉREZ MORALES RODOLFO MARCELO
252. PÉREZ PÁEZ MERCEDES
253. PÉREZ SANTANA GISELA
254. PIEDRA SEULL LÁZARA
255. PIES MIRABAL NÉLIDA
256. PILLOT MARTÍNEZ ERNESTINA
257. PILOTO BELTRÁN TANIA DE LA CARIDAD
258. PLANA ESTUPIÑÁN MARICELA
259. PONCE CAMPOALEGRE LESBIA
260. PONCE LEMUS IDALMIS
261. PORTILLA VIGIL REGLA OILDA
262. POZO VIZCAY NELSA SARA
263. PRETUS YSEM JOSÉ
264. PUIG CHIRINO ISABEL CONCEPCIÓN
265. QUINTANA REYES VIRGILIO
266. RAMÍREZ PÉREZ DUNIA
267. RAMÍREZ PORTELA BÁRBARA MILAGROS
268. RAVEIRO GARCÍA JOSÉ
269. RAYA VALDÉS MABEL
270. REINOSO DÍAZ LOURDES
271. REYES FRANQUI ZOILA
272. REYTOR GUEVARA MARÍA ELENA
273. RIAÑO OVIEDO REGLA
274. ROCA HIDALGO CRUZ CRECENCIA
275. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ ALBERTO ARTURO
276. RODRÍGUEZ BELLÓN IDALIS DE LA CARIDAD
277. RODRÍGUEZ CAPELLO AYMARA
278. RODRÍGUEZ CRESPO TAMARA
279. RODRÍGUEZ DÍAZ LUDERQUIS
280. RODRÍGUEZ IGLESIAS GLADIS ELVIRA
281. RODRÍGUEZ IGLESIAS REGLA CRISTINA
282. RODRÍGUEZ IZAGUIRRE DOMINGA DE LAS NIEVES
283. RODRÍGUEZ LARA TERESA
284. RODRÍGUEZ PÉREZ YAMILA
285. RODRÍGUEZ ROBAINA LUIS ORLANDO
286. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MAYDA MARLENE
287. RODRÍGUEZ ROJAS RAFAEL
288. RODRÍGUEZ SANTIESTEBAN YULIET
289. RODRÍGUEZ SERRANO IGNACIO
290. RODRÍGUEZ SILVETI YEDERMIS
291. ROJAS CABRERA CONRADO
292. ROLDÁN VALDÉS JAYDEL

293. ROMERO HERNÁNDEZ JUANA LIDIA
294. ROSALES MERODIO YASMIL
295. RUIZ ALFONSO MARÍA ELENA
296. RUIZ BENAVIDES ESTELA
297. RUIZ MACHADO ANALCHA ILUMINADA
298. SAFILÉ OTERO ZULEMA IDANIA
299. SAGRERA QUESADA ENMA
300. SAN JUAN RODRÍGUEZ AIDA ROSA
301. SÁNCHEZ MECÍA NEREIDA ISABEL
302. SANDOVAL ZEQUEIRA YARUMI
303. SANTA CRUZ ECHARRY EMERIA
304. SANTANA PEÑA IRISBEL
305. SANTOS SANTOS DORA HILDA
306. SAD MARTÍNEZ ORLANDO
307. SARDIÑAS CHONG NANCY JOAQUINA
308. SIERRA MAGAÑA REGLA MARÍA
309. SILVA BENAVIDES MARÍA REGLA
310. SMITH HERRERA MARÍA MERCEDES
311. SOSA DÍAZ BELKIS
312. SOSA RODRÍGUEZ TANIA
313. SOTO DARÍAS RAQUEL
314. SOTOMAYOR PÉREZ ÁNGELA MARÍA
315. SUÁREZ DACOURT MOISÉS
316. SUÁREZ JIMÉNEZ ANTONIA MARGARITA
317. SUÁREZ VARELA AILIS
318. TELLECHEA MESA DAYSI TERESA
319. TOLEDO VENTO MARÍA DEL CARMEN
320. TORRES CASTILLO MARIBEL
321. TORRES HERNÁNDEZ BÁRBARA DIANA
322. TORRES NÚÑEZ MARÍA DEL ROSARIO
323. TORRES PEDROSO ANA MARGARITA
324. TORRES POZO ARNIEL
325. TORRES RAMÍREZ MARÍA ELENA
326. TRIMIÑO AMADOR MARTA
327. URDANGARAEN NARANJO LUISA YARA
328. VALDÉS CABALLERO BÁRBARA
329. VALDÉS CALZADILLA CARIDAD
330. VALDÉS GONZÁLEZ MIDALYS DE LA CONCEPCIÓN
331. VALDÉS HERRERA MARÍA ELENA
332. VALERA ECHEGOYEN JACQUELINE
333. VALIDO LIMA BELKIS
334. VALLE LÓPEZ MAIDA
335. VÁZQUEZ HERNÁNDEZ CARIDAD
336. VÁZQUEZ QUINTANA YAMILET
337. VEGA BUZÓ ELSA DE LOS ÁNGELES
338. VELÁZQUEZ ÁVILA BELKIS
339. VELÁZQUEZ GRANDE DORQUIS
340. VIERA PÉREZ MARÍA TERESA
341. VILLA PEÑA TERESA
342. VILLA RODRÍGUEZ DANIA
343. YERA MARTÍN ACELIA
344. YIN DÍAZ ENRIQUETA CARIDAD
345. ZAGUERA DELGADO MARÍA TERESA
346. ZAMBRANA CAUSA MARITZA CASIMIRA
347. ZAYAS NUÑOZ GRACIELA
348. ZAYAS RONDÓN LOURDES CONSUELO
349. ZENEA MOREJÓN MARÍA AMELIA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
DE MATANZAS JULIO 2011**

1. ALAMO VILLALOBOS ODALIS
2. ALDERETE REYES ADISNELSY
3. ALONSO MORALES WENCESLAO BENITO
4. ÁREAS GÓMEZ PRÁXEDES
5. ARKINS LARRUDÉ REGLA CANDELARIA
6. BARÓ MENÉNDEZ EVANGELIO
7. BARÓ TORRES CÁNDIDA MARIELA
8. BOY PERDOMO ELIZABETH
9. BRITO DEL PINO IRENE
10. BUENO MOREJÓN REINA
11. CABRERA LANTIGUA NEREIDA
12. CARABALLO VÉLEZ ZOE DE LA CARIDAD
13. CÁRDENAS CUBA GRISEL
14. CAROL ESCOBAL HERIBERTA
15. CASANOVA CASANOVA MARIELA
16. CASTELLANOS JIMÉNEZ PEDRO LUIS
17. CASTILLO CASAÑOLA BELKIS YANET
18. CASTRO CASTRO BELKIS
19. CASTRO RODRÍGUEZ MIRTHA BALBINA
20. CRUZ MÉNDEZ YUSKELANIA
21. DE LA TORRE DELGADO MARIELA
22. DÍAZ ACANDA MIGUEL ÁNGEL
23. DÍAZ GUTIÉRREZ ISABEL
24. DIÉGUEZ PÉREZ JOSÉ RAÚL
25. DIEPPA PÉREZ ARACELIS ACACIA
26. DRAKE TORRIENTE MARÍA ANTONIA
27. ELBERT MODAURE VICTORIA
28. ELIZALDE TORRIENTE AIDA
29. ENRÍQUEZ GUARDADO LIZZY
30. ENRÍQUEZ MEDINA JESÚS
31. ESTUPIÑÁN QUEVEDO NILDA VIOLETA
32. FALCÓN ZULUETA ROSA
33. FIGUEREDO LÓPEZ FRANCISCO
34. FIGUEREDO VICENTE ANGELINA
35. FUNDORA ÁLVAREZ LIMBANO
36. FUNDORA RAMÍREZ FÉLIX MARIANO
37. FUNDORA SÁNCHEZ MILAGROS
38. GALBÁN GONZÁLEZ MARGARITA ELA
39. GARCÍA ARRIETA ODALIS
40. GARCÍA GARCÍA ELIZABETH
41. GARCÍA LÓPEZ ZEIDA LUCÍA
42. GARCÍA RODRÍGUEZ NELY
43. GIL HERNÁNDEZ DOMITILA
44. GINORIS MARTELL OLGA EUGENIA
45. GÓMEZ CASTRO OSLAIDA
46. GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ MAYRA
47. GONZÁLEZ HORTA ROBERTO
48. GONZÁLEZ SOLANO SANTIAGO
49. GRAU ALFONSO YOLAINE
50. HERNÁNDEZ DELGADO NIURKA MARÍA
51. HERNÁNDEZ DÍAZ NORALDA
52. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ JUANA MARÍA
53. HERNÁNDEZ MOREJÓN CARIDAD DE JESÚS
54. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ HAYDÉE
55. HERNÁNDEZ SANTANA MIRURGIA MARGARITA
56. HERNÁNDEZ VÁZQUEZ LOURDES TERESA
57. HIEDRA BACALLAO BELKIS

58. JAREL VALDÉS MARÍA DE JESÚS
59. JIMÉNEZ ARRECHA VALETA MIRANDA
60. LANZ BRUNET GONZALO MIGUEL
61. LÓPEZ BENÍTEZ MARÍA JULIA
62. LÓPEZ MOLINA ARIANNE
63. MAMPOSO ABREU ROGELINA
64. MANCHA CRUZ HILDELIZA
65. MARTÍNEZ ROIG ANDREA
66. MEDINA ESTÉVEZ AYMÉ
67. MENDOZA GARCÍA MARITZA
68. MONTENEGRO GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN
69. MOREIRA MONTENEGRO LEYDIS
70. MOREJÓN PERDOMO YESENIA
71. MORGAN VALERA MAHARA
72. ORTEGA PÁEZ YOLANDA CARIDAD
73. PADRÓN SAAVEDRA ONILDA DÉVORAH
74. PEÑALVER ROSSELL JESÚS HIPÓLITO
75. PEÑATE HERNÁNDEZ TERESA OLIVIA
76. PERDOMO GUERRERO MERCEDES TERESA
77. PÉREZ RODRÍGUEZ CIRA MARÍA
78. PRENDES MENOCAL FELIPA
79. QUESADA REYES JOSEFA
80. QUEVEDO NARANJO EDDY ESTHER
81. QUINTANA PLASENCIA NEREYDA
82. RODRÍGUEZ ACOSTA JOSEFA
83. RODRÍGUEZ FONSECA NANCY
84. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ RAFAEL
85. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ ORAIMA
86. RODRÍGUEZ REYES MARTHA
87. RODRÍGUEZ SOCORRO CARMEN JULIA
88. RODRÍGUEZ VILLARRUTIA CARIDAD
89. RODRÍGUEZ YANES IDARMIS
90. ROSA FONSECA MARÍA
91. RUIZ PÉREZ FERNANDO
92. SÁNCHEZ DELGADO VIVIAN JOSEFA
93. SÁNCHEZ GONZÁLEZ MARÍA MARGARITA
94. SÁNCHEZ SÁNCHEZ ALEJANDRINA XIOMARA
95. SANTANA DÍAZ MAILÉN
96. SANTOS FLEITAS AIDA
97. SANZ MEDINA RAFAEL NAPOLEÓN
98. SCULL RODRÍGUEZ YOANKA
99. SEIJO OQUENDO YOLANDA
100. SILVA PINEDA ROBERTO
101. SUÁREZ TRAVIESO OTILIA LUCÍA
102. TARIFA TRIANA MILAGROS DE LA CARIDAD
103. TAYLOR MENOCAL DAISY
104. TERÁN CARDOSO IVÓN YADIESMIRA
105. TOLEDO GÓMEZ ANNERYS
106. TORRES GONZÁLEZ LÁZARA VILMA
107. TORRIENTE MIRANDA REGLA CARIDAD
108. VALDÉS NUÑOZ EMMA CARIDAD
109. VALDÉS PÉREZ ÁNGELA DE LOS MILAGROS
110. VALDIVIA VALDÉS ELMIS TERESA
111. VIART SOSA TANIA CONCEPCIÓN
112. ZUAZNABAL DELGADO ANA SISI

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
DE VILLA CLARA JULIO 2011**

1. AGUADO ALFONSO XIOMARA OLIMPIA
2. ARRIETA NODARSE DUNIA
3. BAUTA ANTÚNEZ DANIS ISVEL

4. CAIRO GONZÁLEZ ADA DE JESÚS
5. CAMACHO GÓMEZ SONIA
6. CASTILLO LOZANO ORIALIS
7. CECILIO HERNÁNDEZ ROGELIA ZOILA
8. DÍAZ LÓPEZ MAGALY
9. DUEÑAS VALDÉS YOHANCA
10. GARROTE ANGULO MAGALY
11. GENER PÉREZ DIANA
12. GÓMEZ LÓPEZ ADRIA BÁRBARA
13. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ILEANA
14. GUZMÁN GONZÁLEZ IDOLIDIA
15. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ MAYSI
16. HERNÁNDEZ TOLEDO ESTEBAN ALEXANDER
17. HORTA NAVARRO SILVIA MARÍA
18. LÓPEZ PINEDA MAGALYS
19. MAZORRA AGUILERA OCTAVIO EMILIO
20. MEDEROS FELIPE YUBANYS
21. MONTELIER MONTELIER TOMÁS
22. MONTESINO LINARES OMAIRA
23. MOREJÓN BONILLA DAYAMÍ
24. MOTA VILLAR FÉLIZ ESTEBAN
25. MOYA COLL AMARILIS
26. ORTEGA MELENDIS ZUNAICA
27. PERERA PÉREZ JENNY
28. PÉREZ DE CORCHO ARBOLÁEZ MARIBEL
29. PINO TRUJILLO DANIA
30. REINALDO CEBALLO MIRELIS
31. REYES BRAVO MARÍA
32. REYES REYES MIREYA
33. RODRÍGUEZ BARBERENA ILIANA
34. RODRÍGUEZ DUEÑAS DEYSI
35. RORÍGUEZ MILDESTEIN NORMA
36. SAMPER HERRERA MISLAYDYS
37. SIBERIO PÉREZ HAIDÉE
38. TRUJILLO LÓPEZ MAYRA
39. VALERA MAZORRA ODALIS
40. YERA HIDALGO MADELVIS

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
DE CIENFUEGOS JULIO 2011**

1. ABREU QUIÑONES LEONOR MARGARITA
2. ÁGUILA ABELLO MILAGROS BÁRBARA
3. ÁGUILA HERNÁNDEZ LIDIA
4. ALDANA FABRÉ IRENE
5. ALMARALES CUÉLLAR MIRTA
6. ÁLVAREZ CAÑER NEYDA
7. APESTEGUÍA CARO SONIA
8. ARCIA TORRES OLGA EMILIA
9. ÁVALOS BERMÚDEZ MARIELA
10. AVILÉS ARAUJO BÁRBARA ANTONIA
11. AYALA COLLAZO DUANNE
12. ESPINOSA GONZÁLEZ FILIBERTO
13. FERNÁNDEZ CALVO JOSÉ
14. FRANCO SUÁREZ EFRAÍN
15. GALLARDO ARMAS ISABEL REINA
16. GÓMEZ RICARDÉ JUSTINA
17. GONZÁLEZ GARCÍA LUCRECIA
18. GONZÁLEZ MORFA FRANCISCO LUIS
19. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ MARÍA LUISA
20. GUERRA MATO MARTA
21. HONDARES MAYA REINALDO

22. LEÓN GONZÁLEZ ANA MARÍA
23. LÓPEZ SANTANA MILDREY
24. MADRAZO MESA MELBIS
25. MANSO ESTÉVEZ TERESA FELICIA
26. MARRERO NARANJO ENEIDA
27. MOLINA QUEVEDO MAIRA
28. MONTES ACEA REGLA DE LA CARIDAD
29. MORENO PULIDO RAMÓN VIDAL
30. PÉREZ GOICOCHEA SABINA MAGNOLIA
31. PÉREZ RIVERÓN MATILDE
32. RAMÍREZ DÍAZ JUANA CRISTINA
33. RAMÍREZ FERNÁNDEZ CARIDAD
34. RAMÍREZ NÚÑEZ ALEIDA
35. RAMOS ACOSTA REINA RAQUEL
36. REYES MORENO MARÍA DE JESÚS
37. RIVALTA STABLE MARÍA REGLA
38. RODRÍGUEZ CONTRERAS HÉCTOR ANTONIO
39. ROQUE VALDÉS ROSA ELVIRA
40. RUIZ TORRES MAGALIS
41. TRUJILLO MORALES VILMA
42. VÁZQUEZ FRANCO HÉCTOR RAMÓN

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
DE SANCTI SPÍRITUS JULIO 2011**

1. ACOSTA GARCÍA INÉS MARÍA
2. AGUIAR DÍAZ ELVIRA
3. ALBA PÉREZ MARILÉE VIVIANA
4. ALBOLÁEZ CHAVIANO DANILO
5. ALBRIZAS TÉLLEZ PAULA
6. ALFONSO DÍAZ ADA AURORA
7. ALONSO RAMOS ARMANDO
8. ALPÍZAR VÁZQUEZ MARÍA EDILIA
9. ALTUNAGA ZAMORA CARMEN
10. ÁLVARO-DÍAZ BARROSO ESPERANZA FELIPA
11. ARAGÓN ARAGÓN ONELIO
12. ARAGÓN NARANJO NAMIDIA
13. ARREDONDO SARDUY CARIDAD
14. BANDOMO ÁGUILA MARCIA MAVEL
15. BANDOMO RODRÍGUEZ URBISIA
16. BATISTA RODRÍGUEZ LEOMAR
17. BELTRÁN MORENO REYES
18. BENÍTEZ GONZÁLEZ NORBERTO
19. BETANCOURT RUIZ ANA ISELA
20. BONACHEA ENDEMAÑO ARACELYS JOSEFA
21. BORRELL HERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN
22. BRAVO CHONGO LUISA IRENE
23. CABRALES LABRADA DALIA
24. CABRALES ORDÓÑEZ MARTHA
25. CABRERA PADRÓN MERCEDES
26. CALERO CASTRO RAMONA NUMANCIA
27. CALZADA GARCÍA MILDREDA
28. CAMPOS LORENZO MARÍA ELENA
29. CAÑIZARES CAÑIZARES MAGALIS
30. CÁRDENAS SORIS MARBELIS
31. CARDOSO HERNÁNDEZ LUISA MARÍA
32. CARPIO PADRÓN MANUEL DE JESÚS
33. CASANOVA LÓPEZ FELICIA
34. CASTAÑEDA CASTAÑEDA RAIZA
35. CASTILLO GONZÁLEZ MADELEINE
36. CASTILLO VIDAL LISDEY
37. CEDEÑO JIMÉNEZ JUAN FIDEL
38. CEPEDA SÁNCHEZ RAMÓN
39. CÉSAR MACHADO ADRIANA CARIDAD
40. CHÁVEZ MÁRQUEZ GLORIA MARÍA
41. CONCEPCIÓN DEL TORO LARITZA
42. CORRALES ÁLVAREZ YAMILÉ
43. CRESTELO MARTÍN LAURA
44. CUBILLA PERDOMO KENIA MARILÍN
45. CUÉLLAR PÉREZ ADRIANO
46. CUELLO CALERO ARTEMIA
47. CUEVAS DÍAZ IDALIS
48. DEL SOL ZERQUERA IDIANA ISIDRA
49. DELGADO RODRÍGUEZ ARMINDA HERENA
50. DENIS REDONDO OLIMPIA
51. DESPAIGNE PEÑA ANA MATILDE
52. DÍAZ BOMBINO ELADIO CARLOS
53. DÍAZ DÍAZ LEIDY ISABEL
54. DÍAZ ESQUIVEL BEATRIZ
55. DÍAZ PÉREZ LÁZARO
56. DÍAZ ROZÓN EDERMA SARA
57. DONES RUIZ SONIA CARINA
58. ECHEVERRÍA GARCÍA MILAGROS
59. FANDO CRUZ MARÍA AGUSTINA
60. FERNÁNDEZ PORTAL TERESA DE LOS  
ÁNGELES
61. FERNÁNDEZ VIÑAS ISMARY
62. FLEITES HERNÁNDEZ LUCÍA
63. FRITZE QUESADA LÁZARA
64. GÁLVEZ PENTÓN MILAGROS DE LAS  
MERCEDES
65. GARCÍA FERNÁNDEZ CÁNDIDA DEL CARMEN
66. GARCÍA LLORENTE MILAISY
67. GARCÍA RAMÍREZ ÁNGELA HAYDÉE
68. GARCÍA ZERQUERA ANA LUISA
69. GARDÓ BARROSO ASUNCIÓN
70. GARIFA GUEDES EMILIA FRANCISCA
71. GIL PÉREZ MAURA
72. GÓMEZ CAÑIZAREZ AIDA
73. GÓMEZ CRUZ PEDRO MIGUEL
74. GONZÁLEZ AMADOR NANCY
75. GONZÁLEZ ECHEVERRÍA ABUNDIO
76. GONZÁLEZ GONZÁLEZ JUAN ANTONIO
77. GONZÁLEZ GONZÁLEZ YANERYS
78. GONZÁLEZ PÉREZ LAIDI JUANA
79. GONZÁLEZ PÉREZ ROMELIO
80. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ SONIA MILAGROS
81. GONZÁLEZ SANTOS CARMEN ROSA
82. GONZÁLEZ TURIÑO NANCY
83. GONZÁLEZ ZULUETA LAUDY MARLÉN
84. GUERRA RAMOS ISVETY
85. GUEVARA ALBALAT MIRIAM
86. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ MARÍA ALICIA
87. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ YAUDELÍN
88. HERNÁNDEZ GUERRA MARÍA JULIA
89. HERNÁNDEZ PÉREZ BELKIS
90. HERNÁNDEZ PÉREZ LÁZARO FRANCISCO
91. HERRERA BERMÚDEZ MILDRED
92. IGLESIAS GONZÁLEZ REMBERTO CARIDAD
93. IZNAGA VALMASEDA DORA ESTHER
94. JIMÉNEZ SÁNCHEZ CELINA
95. JIMÉNEZ SÁNCHEZ MADELÍN

96. JIMÉNEZ SÁNCHEZ MAGALYS  
 97. LEDESMA POZO MARÍA TERESA  
 98. LEÓN NAVIA MARITZA  
 99. LÓPEZ DEL VALLE ANA CECILIA  
 100. LÓPEZ LÓPEZ NORMA  
 101. LÓPEZ OLVERA SONIA  
 102. LÓPEZ PÉREZ YOHANKA  
 103. LORENZO ÁLVAREZ BLANCA ROSA  
 104. LORENZO JIMÉNEZ ANA MARÍA  
 105. LUNA ARÓSTICA YOLANDA BEATRIZ  
 106. MARLÉN MENDOZA IBIS DE LA CARIDAD  
 107. MÁRQUEZ NEREY MIRELDA DE LA CARIDAD  
 108. MARTÍN PIÑERO LEONEL RICARDO  
 109. MARTÍNEZ PAZ ZORAIDA  
 110. MEDINA MACHADO LIDIA  
 111. MEDINA SUÁREZ ALEXANDER  
 112. MENDICUAGA PÉREZ MARGARITA  
 113. MENDOZA MEDINA BELQUIS DÁMARIS  
 114. MENDOZA SENDRA MARIELA RAFAELA  
 115. MIRANDA GONZÁLEZ DARLYS MARÍA  
 116. MIRANDA MONTES MADELÍN  
 117. MORA GUEVARA MARÍA ELENA  
 118. MOREJÓN MARTÍN AURORA MARÍA  
 119. NAVARRO GÓMEZ MERCEDES JUANA  
 120. NÚÑEZ LEÓN PERLA  
 121. OBREGÓN FONTE ORELVIS  
 122. OBREGÓN MARTÍN MAGALIS  
 123. OROMÍ OROMÍ EUGENIO  
 124. ORTEGA LEGÓN MARÍA  
 125. ORTIZ QUESADA RIGOBERTO  
 126. PAZ GARCÍA REINA ANA  
 127. PAZ GÓMEZ LIDIA DE LA CARIDAD  
 128. PÉREZ BARCELÓ MARÍA TERESA  
 129. PÉREZ GARCÍA AURELIA  
 130. PÉREZ PÉREZ ENELIO ESTEBAN  
 131. PÉREZ ROMANO FÉLIX LORENZO  
 132. PÉREZ VALDÉS CONRADO EDILBERTO  
 133. PÉREZ VÁZQUEZ ROSA ALBERTA  
 134. PIEDRA ALFONSO FELICITA  
 135. PINEDA GARCÍA MABEL  
 136. PIÑEIRO LÓPEZ MARITZA  
 137. PLACERES FONTANILS ENCARNACIÓN  
 138. PLASENCIA HERNÁNDEZ DIAMELIS  
 139. POLO GUTIÉRREZ NIRMA  
 140. POMARES MENDICUAGA MARÍA DE LOS  
 ANGELES  
 141. POMARES TOLEDO JOSÉ ALBERTO  
 142. PUERTA RAMÍREZ ÉLIDO  
 143. PUERTAS MUÑOZ FELIPE SANTIAGO  
 144. QUINTANA SANTOS ROBERTO  
 145. RAMÍREZ CADARZO CARLOS JOSÉ  
 146. RAMÍREZ DEL TORO BEATRIZ  
 147. RAMÍREZ GONZÁLEZ CARLOS ARBELIO  
 148. RAMÍREZ MENDICUAGA ISORA JULIA  
 149. RAMOS CANTERO ISABEL  
 150. RAMOS PERERA NORA  
 151. REGUERA IZNAGA LUIS ALBERTO  
 152. REINALDO PÉREZ MARICELA  
 153. REYES HERNÁNDEZ CARLOS  
 154. RIVERO HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS

155. ROCHA ECHEMENDÍA AMPARO  
 156. RODRÍGUEZ CABRERA OWEN  
 157. RODRÍGUEZ CARRAZANA PILAR  
 158. RODRÍGUEZ DÍAZ KARENIA  
 159. RODRÍGUEZ FARÍÑAS SAILY  
 160. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ OSVALDO  
 161. RODRÍGUEZ MORALES HUMBERTO  
 162. RODRÍGUEZ RUIZ CASILDA GLORIA  
 163. ROMÁN HERNÁNDEZ MIGDREY  
 164. RUBIO ESCANDÓN SONIA  
 165. RUBIO SANDOVAL REGINO  
 166. SÁNCHEZ CASTRO MAGNORY LAIRÉN  
 167. SOLENZAL FERNÁNDEZ TANIA  
 168. SOSA FERNÁNDEZ BLANCA JOSEFA  
 169. SOSA MARRERO NAISY JULIA  
 170. SOSA PÉREZ ANA  
 171. SUÁREZ DUARDO JOSÉ LUIS  
 172. SUEQUE OROZCO JULIO ÁNGEL  
 173. TEJEDA MIRABAL MARÍA ELENA  
 174. TORRES DÍAZ HAYDÉE  
 175. TRUJILLO RODRÍGUEZ YAMILKA CARIDAD  
 176. ULLOA ARTEAGA MILAGROS DE LA  
 CARIDAD  
 177. VALDÉS MARTÍNEZ MINERVA  
 178. VALDIVIA VALDIVIA MARÍA ELENA  
 179. VALERO SANTOS MAIDA  
 180. VALLE HERNÁNDEZ ALEXIS  
 181. VENEGA ULLOA ORESTES  
 182. VIDAL RIVAS OLGA LIDIA  
 183. VIERA GONZÁLEZ AUGUSTO CARIDAD  
 184. VILLA GONZÁLEZ REGLA ELVIRA  
 185. YANES JUAN YUNIA  
 186. ZEQUEIRA GARCÍA SILVIA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
 DE CAMAGÜEY JULIO 2011**

1. ABRAHAM LEÓN RODOLFO OSVALDO  
 2. ACEBEDO FERNÁNDEZ MELVA  
 3. ACOSTA LEÓN MAGALIS LEOVIGILDA  
 4. ADÁN RAMÍREZ BLANCA ROSA  
 5. ALARCÓN RIVERO HAYDÉE RAFAELA  
 6. ALBORNOZ RODRÍGUEZ OMAR  
 7. ALDERETE PÉREZ NERY  
 8. ÁLVAREZ LAUGART MIRELYS  
 9. AMAYA SÁNCHEZ GERARDO JOSÉ  
 10. ANTÚNEZ FIGUERAS MARICELA  
 11. ÁRIAS RECIO SUSANA MARÍA  
 12. ARMÁN ÁRIAS ROBERTO  
 13. AVILÉS PEDRAZA JOAQUÍN ISIDORO  
 14. BARRAMEDA MENDILÚ MIRELLA  
 15. BARRUETO ROJAS JORGE  
 16. BENCOMO BENCOMO ALEJANDRA  
 BRISMAIDA  
 17. BENROA PÉREZ ESTELA  
 18. BERMEJO MARTÍNEZ VILMA  
 19. BERNAL TORRES AMARILIS  
 20. BETANCOURT MORALES VÍCTOR EPIFANIO  
 21. BROCHE VILLALOBOS MARIBEL ROSA  
 22. BURGOS GARCÍA FERNANDO  
 23. CABERO VIAMONTES MARÍA CARIDAD  
 24. CABEZA DOMÍNGUEZ LOURDES

25. CABRERA VANFÉ BÁRBARA
26. CAMALLERES LLERENA MARÍA ISABEL
27. CAPPELLI LORENZO ISABEL NIURKA
28. CARBALLEA MEDINA YAMILET
29. CASANOVA CORONA MARLENE
30. CASTELLANOS MERIÑO IRENE ALICIA
31. CASTRE MARTÍNEZ MAURA
32. CASTRO RAMÍREZ YAMILEY
33. CHAVILI CHAVILI LUCÍA AURORA
34. CISNERO BENÍTEZ AGUSTINA
35. CONESA ÁRIAS IDANIA VIRGEN
36. CORRALES ESPINOSA FLOR MARÍA
37. COSSIO ABREU ADRIANA
38. CURBELO PUPO MARÍA MARICELA
39. DECAMPO COLLAZO YADELIS
40. DEL RISCO FERNÁNDEZ EMMA ROSA
41. DURÁN LÓPEZ MERLINDA
42. ESQUIVEL VEGA LUIS
43. FABRÉ DULCET LICET
44. FERNÁNDEZ FLEITES DIANATZA
45. FLORES HERNÁNDEZ MARGARITA DE LA CARIDAD
46. GARCÉS MAURE YAMILIA ESTHER
47. GARCÍA BAYOLA YUDEINI
48. GARCÍA CASTELLANO YUSMARY
49. GARCÍA GONZÁLEZ FÉLIX
50. GARCÍA OCHOA MILAGROS
51. GÓMEZ CARDOSO NORA DE LA CARIDAD
52. GÓMEZ CHACOUR MAURICIO
53. GONZÁLEZ ÁLVAREZ JACQUELINE TERESA
54. GONZÁLEZ GUZMÁN OLGA LIDIA
55. GONZÁLEZ PORRÚA EDITH MARÍA
56. GONZÁLEZ SUÁREZ DANIA
57. GUERRA PÉREZ MARÍA ISABEL
58. HERNÁNDEZ BROUGHTON MARÍA TERESA
59. HERNÁNDEZ PAUSA YULAISY
60. HERNÁNDEZ PÉREZ ODALYS
61. HERRERA CARMENATE JOSÉ ALEXIS
62. HERRERA MAYEDO MERCEDES
63. LAMARTÉ TORRES XIOMARA MARGARITA
64. MACEIRA LINARES TERESITA DE JESÚS
65. MACHADO MESA ADELINA
66. MACHADO VELÁZQUEZ DAILETY
67. MANSO JACOB MARISELA ALFONSA
68. MANZANARES MORALES ANA
69. MARCHENA ÁLVAREZ IDANIA
70. MARRERO BASULTO HUGO ALBERTO
71. MARTÍNEZ CABRERA MANUELA
72. MARTÍNEZ GARCÍA MARCIA ALICIA
73. MARTÍNEZ GÓMEZ GRISEL
74. MAYA MONTERO YANELIS
75. MEDEROS CANCINO AIDA
76. MEDINA GUEVARA JUAN FRANCISCO
77. MÉNDEZ GUERRA ENRIQUE
78. MESTRIL VARONA ANA AMPARO
79. MIRANDA MORA YULIESKA
80. MIRANDA TORRES ARACELIS
81. MONTAÑA PÉREZ ARLETYS YOANDRA
82. MONTENEGRO HECHEVARRÍA LIDIS DEL CARMEN
83. MONTES DE OCA PÉREZ MAIROBYS
84. MORALES PÉREZ FIDELINA
85. MORALES POLLO YANELLI ELOISA
86. MOREJÓN GARCÍA NORMA
87. MUGURUZA BERENGUER NINZA
88. MUÑOZ BETANCOURT RAMÓN
89. NAVARRO PACHECO ISIS LIBRADA
90. ODUARDO CÉSPEDES MARISELA
91. OLANO CUESTA TOMASA DAMELIA
92. OLAZABAL GONZÁLEZ DORISLEY
93. PEDROSO RODRÍGUEZ ODALIS
94. PEÑA DEL RÍO EDEMIA
95. PÉREZ ALMEIDA IRENE
96. PÉREZ SOLER BELQUIS
97. PÉREZ TORRES ROSAURA
98. PIMENTEL ÁGUILA MILADYS
99. PÍREZ GONZÁLEZ ARIADNA
100. POLO YAK MISLEYDIS
101. PREVAL SMITH LUIS ORLANDO
102. PULIDO LÓPEZ ESPERANZA
103. QUESADA MIRANDA MAGALYS MODESTA
104. RAMÍREZ GUERRA TOMÁS ENRIQUE
105. RAMÍREZ RAMÍREZ ALBERTO
106. REYES VELASCO DANIEL
107. RICO CARRÁ MAGALI
108. RIVERA AZCUY MARÍA ELENA
109. RIVERO BELLO ODALYS TERESA
110. RIVERO OLIVERA RAÚL
111. ROBLE RUIZ ODALIS
112. RODRÍGUEZ DE LA ROSA VICENTE ORESTES
113. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ TAMARA
114. RODRÍGUEZ LONG MAIRA
115. RODRÍGUEZ MATOS WILMEDIS
116. RODRÍGUEZ MORÓ XIOMARA LIDIA
117. RODRÍGUEZ PUPO NIURKA JUANA
118. RODRÍGUEZ ROMERO MAGALYS
119. RODRÍGUEZ SALINAS RODOLFO CRISTOBAL
120. ROMÁN HERNÁNDEZ VERÓNICA DE LA CARIDAD
121. ROMERO AGUILERA TANIA
122. ROMERO SEGURA CARIDAD
123. RUBÍ FUNIEL ELENA
124. RUIZ MORELL ADISLEY
125. SAAVEDRA ÁLVAREZ ESMÉRIDO ANDRÉS
126. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES
127. SERRANO ROSEAUT MARTHA EDA
128. SOCARRÁS TORRES GLADIS RAMONA
129. SOSA MORALES ANA BELQUIS
130. SOSA O'FARRILL TANIA
131. SUÁREZ CONTADOR KATIA
132. SUÁREZ VIERA ESTHER
133. SUSINI PÉREZ MERCEDES
134. TERESA MESTRIL DAISY MARLENE
135. TOIRÁC PELÁEZ FELIPE
136. TOLEDO CALVARIO ESTELA MARÍA
137. TORRES BASULTO EMILIA BÁRBARA
138. TOZO GARCÍA MARÍA EUGENIA
139. TRABA ÁLVAREZ ELIANE
140. TRABA ÁLVAREZ MAGALIS

141. TRABA OSORIO JOSEFINA
142. TRUJILLO VALERO GLADYS MARÍA
143. VALDÉS RAMOS MARÍA ELENA
144. VALENCIA MANUAL MARIGELIS
145. VALIENTE GONZÁLEZ ZAIDA
146. VARGAS AGÜERO ARMANDO
147. VASCONSELO CORDERO HUMBERTO  
MARCELINO
148. VEGA CISNERO NATALIA
149. VERDECIA ROLDÁN LAERCIO
150. VIVAR PÉREZ ARMANDO
151. YERA DIGAT ODALIS

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
DE LAS TUNAS JULIO 2011**

1. ACOSTA MACHADO MIRIAM
2. ALARCÓN RAMÍREZ GEORBIS
3. ALCINA PEDRET JOSÉ LUIS
4. ALCOLEA ZAYAS DARIANA
5. ALMEIDA DESPAIGNE ESNILDA
6. ALONSO OJEDA MARICELA
7. ÁLVAREZ MONTERO YENNY LIDUVINA
8. ARANDA DAGER JORGELINA
9. ARÉVALO CARMENATE RAÚL
10. ARÉVALO LÓPEZ RAIDA
11. ARÉVALOS SÁNCHEZ LUIS
12. ÁRIAS CABRERA TERESA
13. ÁRIAS VALLE GENOVEVA
14. ÁVILA MORENO LUZMILA
15. ÁVILA PUPO MARÍA LUISA
16. ÁVILA RIVERO NELSI JULIA
17. AVILÉS SÁNCHEZ LOURDES
18. AYALA JULIÉN XIOMARA DE LOS ÁNGELES
19. BALLESTER SANTOS MARICELA
20. BAREA DÍAZ ODAYNIS
21. BARRIOS ÁLVAREZ ROSELÍN FRANCISCA
22. BATISTA BÁEZ NELSON
23. BATISTA CONTRERAS CARLOS
24. BATISTA FORTUNATO RAFAEL
25. BATISTA LEYVA MARÍA ANTONIA
26. BELLO RODRÍGUEZ ALICIA
27. BENÍTEZ GÓNGORA JOSÉ LUIS
28. BLANCO PÉREZ IDELCIS
29. BORGES LICEA MIRIAM JUANA
30. BORGES SALAZAR TERESA
31. BORROTO RAMÍREZ EPIFANIA
32. BOUÉ MORALES MALVINA
33. BRON MARTÍNEZ MARÍA TERESA
34. BRUZÓN VELÁZQUEZ YOLAINE
35. BUITRAGO VILTRES TERESA FLORINDA
36. CABALLERO RAMÍREZ ARQUÍMIDES
37. CÁLIZ RAMÍREZ RUBICEIDA
38. CALZADA PÉREZ YADIRA
39. CANO BATISTA MARIUSKA
40. CARMENATE BORGES YUSDANKA
41. CARMENATE FRÓMETA GUADALUPE  
ALFREDA
42. CARMENATE HERNÁNDEZ ROSA MARÍA
43. CARRAZNA CUTIÑO JOSEFINA
44. CARREÑO PÉREZ ODELMA
45. CARREÑO SÁNCHEZ MAIRA JUSTINA

46. CARTAYA HIDALGO MELEIDI
47. CARTÓN ALONSO TERESA GENOVEVA
48. CASTAÑO NOGALES MARÍA BEATRIZ
49. CASTRO ALFONSO HERIBERTO
50. CASTRO ÁVILA ROLANDO
51. CASTRO GAMBIA ENÉLIDO
52. CHACÓN RODRÍGUEZ EWISTER
53. COLLAZO GUTIÉRREZ MARIELA
54. CONDE FERRER JOSÉ YAMIL
55. CORRALES PALOMINO LIBANIA
56. CRUZ ÁVILA DAISI
57. CRUZ CRUZ ORLANDO HERMINIO
58. CRUZ PEÑA WILLIAM
59. CUÉ HERNÁNDEZ RAMÓN
60. DE LA ROSA VILLANUEVA JOSÉ MARIANO
61. DE LA TORRE PÉREZ MARÍA ELENA
62. DEL CAMPO CHAPMAN JULIA
63. DÍAZ RAMOS NOEMÍ
64. DÍAZ URGELLÉS YULADYS
65. DUARTE SEGURA IDALMIS
66. DURAÑONA PROENZA ENRIQUE BENITO
67. ECHEVARRÍA SANTOS DIEGO
68. ESCOBAR PÉREZ YANET
69. ESPINOSA ALBA XIOMARA
70. ESPINOSA GONZÁLEZ ISABEL CRISTINA
71. ESTRADA CASTILLO ELISA LEONOR
72. FANDIÑO PÉREZ MARTHA CARIDAD
73. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ HILDA FLORENCIA
74. FERNÁNDEZ MARRERO IRAIDA
75. FERNÁNDEZ PÉREZ ALINA
76. FERRELES PANTOJA ANA LIDIA
77. FIGUEREDO POLO ENEIDO JUAN
78. FONSECA HERNÁNDEZ SOBEIDA
79. FONSECA ORAMA YUDELKIS
80. FRÓMETA DÍAZ LILIAM
81. FUENTES JIMÉNEZ AMALIA
82. GAINZA DELGADO ELCIRA
83. GALLEGO RODRÍGUEZ ALDO RUBÉN
84. GAMBOA HERNÁNDEZ MIRIAM
85. GARCÍA ABLALES IDELMIS
86. GARCÍA BATISTA MARICELA
87. GARCÍA CUTIÑO KENIA ISABEL
88. GARCÍA HERNÁNDEZ GILBERTO MANUEL
89. GARCÍA HIDALGO GRACIELA
90. GARCÍA MEDIAVILLA EDUARDO
91. GARCÍA MONTERO JORGE MARCELO
92. GARCÍA PÉREZ DUNIA
93. GARCÍA PUGA YOSVANY
94. GARCÍA VEGA MARÍA ROSA
95. GEORGE HERNÁNDEZ ODEMIS
96. GISBERT BERNAL JOSÉ LUIS
97. GODÍNEZ GONZÁLEZ LISETT
98. GÓMEZ BERMÚDEZ YANARA
99. GÓMEZ RIZO ONELIA DE LA CONCEPCIÓN
100. GÓMEZ ROJAS REGINO RAMÓN
101. GONZÁLEZ ÁREAS DUNIA
102. GONZÁLEZ CABRERA IVÁN
103. GONZÁLEZ CARRALERO JORGE ANTONIO
104. GONZÁLEZ CARRERO JOSÉ RAMÓN
105. GONZÁLEZ GONZÁLEZ GUILLERMO

106. GONZÁLEZ LEAL JOSÉ LUIS
107. GONZÁLEZ PARRA MAILÍN
108. GONZÁLEZ PÉREZ DANIA
109. GONZÁLEZ PÉREZ LEANDRO PRUDENCIO
110. GONZÁLEZ RIVERO YAMILKA
111. GONZÁLEZ SILVA KENIA
112. GUERRA ACOSTA MABEL LEONOR
113. GUERRA OTAÑO ANA GLORIA
114. GUERRERO CEDEÑO ELSI MARÍA
115. GUEVARA BRITO EFRAÍN
116. GUEVARA GARCÍA YANET YADIRA
117. GUTIÉRREZ ALFONSO HAYDÉE
118. HERNÁNDEZ CABRERA LOURDES
119. HERNÁNDEZ FIGUEREDO XIOMARA
120. HERNÁNDEZ NÁPOLES LEODAN DELIO
121. HERNÁNDEZ SANTIESTEBAN YOLANDA
122. HERNÁNDEZ SUÁREZ MARLENIS
123. HERNÁNDEZ ZALVÍDAR YARDELLIS
124. HERNANT CUELLO MISLEIDIS
125. HIDALGO GELUA FLOR
126. HIDALGO GÓNGORA YORDANIS
127. HIDALGO GÓNZÁLEZ AMAURY
128. INFANTE CHACÓN RAMÓN
129. ISER BÁEZ MIGDALIA
130. IZQUIERDO PUENTE ODALIS AMALIA
131. JARDINES RIVAS TERESA SILVIA
132. JIMÉNEZ ESPINOSA BLANCA YUDY
133. JOSEPF AGÜERO ANA ELVIRA
134. LABRADA VALERA ANIA CARIDAD
135. LAMEDA ALMENARES HAYDÉE
136. LEDO CARDOSO SILVIA MARÍA
137. LEIVA PROENZA LIANNIS
138. LEYVA BALLAGA YANNELYS
139. LEYVA ESTÉVEZ LOICELL RAFAEL
140. LEYVA PÉREZ CARLOS MANUEL
141. LÓPEZ FERNÁNDEZ MARÍA PAULINA
142. LÓPEZ GONZÁLEZ RUBERLANDO
143. LÓPEZ PINEDA ROGER
144. LÓPEZ RAMÍREZ LEIDIS
145. LUIS AVILÉS MARIELA
146. LYNCH AGUILERA MABEL
147. MANZANO PELÁEZ YUDY
148. MÁRQUEZ HECHAVARRÍA KENIA BEATRIZ
149. MARRERO FERNÁNDEZ JOSEFA
150. MARRERO FERNÁNDEZ MARLENIS
151. MARTÍN GRAU OMAR
152. MARTÍNEZ AVILÉS YAMILET
153. MARTÍNEZ CARMENATE EUDALDO ANASTACIO
154. MARTÍNEZ COLLAZO YUSLEDY
155. MARTÍNEZ MACEY DEYSI
156. MARTÍNEZ PEÑA AURORA
157. MÁS ROJAS ARACELIS PAULINA
158. MATAMORO MENDOZA ALBA ENEYDA
159. MAYEDO SUÁREZ ALEXIS ANTONIO
160. MÉNDEZ CINTOCH YUDENIS
161. MENDOZA PUPO YUDELVIS
162. MERINO ALCOLEA JOEL
163. MIRANDA CABRERA GRISEL
164. MIRANDA VEGA MILAGROS
165. MONTERO SÁNCHEZ ALBERTO GUILLERMO
166. MONTORO SUÁREZ JOSÉ BERNARDO
167. MORALES CORDERO JUANA MARÍA
168. MORALES OQUENDO YOYMARX
169. MORALES PEÑA YORDANIS
170. MORELA ARTEAGA GRACIELA
171. MORENO DEL TORO MARTIZA
172. MORENO LÓPEZ GEISA MIRURGIA
173. MORENO VARGAS YAMILIA
174. MUGUERCIA MENCRIFF JORGE FELIPE
175. NARANJO LÍNDICE BEATRIZ
176. NARANJO PÉREZ IVÁN
177. NIEVES REINA ARLEY ORMILIO
178. OCAMPO GARCÍA NELSY
179. OJEDA GUEVERA JUAN CALIXTO
180. OLANO GUEVARA ANNYS
181. OLIOVA ÁVILA MARIANNIS
182. OÑA CASTILLO ALEXANDER
183. ORTIZ DURAÑONA ROBIEL ROMI
184. ORTIZ PANTOJA BERTHA ROSA
185. OSORIO SIMÓN CELIA
186. OTERO HENRY JUAN ALEXIS
187. PACHECO ROQUE EONIRIS
188. PALMERO LABRADA SAYURI
189. PARRA ORTIZ CARIDAD
190. PARRA PÉREZ IDELMIRO
191. PASCUAL ÁVILA EMMA
192. PELÁEZ MANSO CARLOS ALBERTO
193. PEÑA FITZ YUDISLEY
194. PEÑA GONZÁLEZ ALINA RAMONA
195. PEÑA MARTÍNEZ MADELAINE
196. PEÑA ORO CARMEN ROSA
197. PÉREZ ÁLVAREZ DIANET
198. PÉREZ BOSCH YOUSI
199. PÉREZ CUBA MAIDIER
200. PÉREZ CUELLO ILIANA
201. PÉREZ ESCALONA DANIEL RAMÓN
202. PÉREZ GALLARDO MAYRA
203. PÉREZ MOROÑO MARICELA VERÓNICA
204. PÉREZ PÉREZ IVÁN
205. PÉREZ RODRÍGUEZ CARMEN LIDIA
206. PÉREZ SILVA MARITZA CARIDAD
207. PÉREZ SILVA OEXY ROLANDO
208. PÉREZ TROMPS XIOMARA
209. PÉREZ VÁZQUEZ DUNAIIKA
210. POMPA PÉREZ ALIUSKA
211. PREVAL MATOS AIDÉE
212. PUPO ORTEGA NEIDI
213. PUPO PUPO SARAY
214. PUPO QUELIS NORIEL
215. RAMÍREZ ALMAGUER MISLEDIS
216. RAMÍREZ ELLIOT VIVIAN
217. RAMÍREZ ESQUIVEL MARLENYS
218. RAMÍREZ PEÑA ALEXEY
219. RAMÍREZ PUPO MARÍA DEL CARMEN
220. RAMÍREZ SERRANO ZITA
221. RAMOS GALIANO IVIA DEL ROSARIO
222. RAMOS GUERRERO ARAMÍS
223. RAMOS HERNÁNDEZ MAGALIS MILAGROS
224. RAMOS INFANTES MARÍA ELENA

225. REMEDIOS PÉREZ YISEL  
 226. REYES CASTILLO YAQUELÍN  
 227. REYES HERNÁNDEZ AIDÉE  
 228. RICARDO CARMENATE ANA MARÍA  
 229. RICARDO NÚÑEZ MIGUEL  
 230. RICARDO RODRÍGUEZ IDALIA  
 231. RICARDO TAMAYO MARTHA MARIELA  
 232. RIQUENES ROJAS MARLENIS  
 233. RIVERO PARRA FLOR MARÍA  
 234. RIVERO SANTANA ESNER  
 235. RIVERO SANTIESTEBAN ELMER RAMÓN  
 236. RODRÍGUEZ ÁVILA ONEYDA  
 237. RODRÍGUEZ CARMENATE ENRIQUE  
 238. RODRÍGUEZ COBO EDUARDO BASILIO  
 239. RODRÍGUEZ GALLARDO ZOILA  
 240. RODRÍGUEZ GARCÍA YILIAN  
 241. RODRÍGUEZ HERRERA VÍCTOR OTILIO  
 242. RODRÍGUEZ MORALES MAITÉ TAMARA  
 243. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ARISBEL  
 244. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ GERTRUDIS  
 245. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MAGALIS  
 246. ROJA OLANO MARBELIS  
 247. ROJA OLANO MILENIS  
 248. ROJA OQUENDO MIRTHA  
 249. ROJAS ÁVILA MIGUEL  
 250. ROJAS MEDEROS SONIA  
 251. RONDÓN AIRAS DANIA  
 252. ROSABAL TAMAYO LEONEL  
 253. SALGADO CUTIÑO YANISE  
 254. SÁNCHEZ BÁEZ DANILO OSVALDO  
 255. SÁNCHEZ CÉSPEDES CESARIO MIGUEL  
 256. SÁNCHEZ FONSECA NORBERIS  
 257. SÁNCHEZ PENA MARIBEL  
 258. SÁNCHEZ PUPO MARGARITA  
 259. SÁNCHEZ RIVERA SIGFREDO  
 260. SÁNCHEZ SALAZAR SORAIDA  
 261. SÁNCHEZ SEVILLA AURORA FLORIANA  
 262. SANTANA GARCÍA IZBEKIA  
 263. SANTANA HERNÁNDEZ XIOMARA  
 264. SANTIESTEBAN ÁVILA JORGE  
 265. SANTOS ARMAS YUDELGIS  
 266. SANTOS TORRES LOIDA  
 267. SAUCEDO PÉREZ MARIDEL SIS  
 268. SILVERA BATISTA VLADIMIR  
 269. SOCARRÁS GARCÉS PEDRO  
 270. SOSA PÉREZ ISABEL  
 271. SOTO SOTO MABEL  
 272. SUÁREZ FONTICIELLA ESPERANZA  
 273. SUÁREZ SORIANO IRAYDA RADINÉ  
 274. TAMAYO ÁRIAS MARTHA BEATRIZ  
 275. TANÍ MARTÍNEZ YANURIS  
 276. TÉLLEZ ODUARDO NORINDA  
 277. TÉLLEZ RODRÍGUEZ ÁNGEL  
 278. TORANZO RIVERO NELSY  
 279. TORRES FONSECA MARICELA JUANA  
 280. TORRES ROSABAL ILDELIZA  
 281. TURRUELLES LÓPEZ MAGLOIRIS  
 282. VÁZQUEZ CARMENATE XIOMARA  
 283. VÁZQUEZ RUIZ IRENE  
 284. VEGA ÁVILA ALBA ROSA

285. VEGA HIDALGO MISLEIDIS DOLORES  
 286. VELÁZQUEZ INFANTE CARLOS MANUEL  
 287. VELÁZQUEZ REYES WILLIAM  
 288. VENERO ROBERT JUSTINA LOURDES  
 289. VILLARES MAYO YAQUELÍN  
 290. VILTRES BORREGO AYMARA  
 291. VIÑALES LÓPEZ YURDELIS  
 292. YANES PEÑA YANEIVIS  
 293. YERO DOMÍNGUEZ MARÍA AMALIA  
 294. ZAMORA PEÑA DILVIA  
 295. ZAMORA PÉREZ UBÉLIDA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
 DE HOLGUÍN JULIO 2011**

1. ABELLA DEL RÍOS KENIA  
 2. ABELLA RODRÍGUEZ MARIBEL  
 3. ABREU BERTAT BERKIS  
 4. ACOSTA LÓPEZ ESTRELLA  
 5. AGUILAR FUENTES ISABEL  
 6. AGUIRRE TÉLLEZ MAYDA  
 7. ALMAGUER HERRERA MARLENIS GERMANA  
 8. ALMIRAS MACÍAS MARITZA ODALIS  
 9. ÁLVAREZ DÍAZ BEARIZ  
 10. ANASCO MARTÍNEZ INELDA FELISIA  
 11. ARANDA ARANDA MOISÉS MANUEL  
 12. ARZOL LEYVA EDILBERTO  
 13. BÁEZ BÁEZ NORMELVIS  
 14. BATISTA MILÁN HAYDÉE CECILIA  
 15. BENT WILLIAMS TELMA VICTORIA  
 16. BETANCOURT FRANCISCO MILAGROS VIRGEN  
 17. BONAGA GUTIÉRREZ NELSON MILÁN  
 18. BORJAS VELÁZQUEZ AGUSTÍN  
 19. BORREGO PRETS MARTÍN ADIEL  
 20. BRAFFO ÁLVAREZ JOSÉ  
 21. CACERE HERNÁNDEZ ADA IRMA  
 22. CAMPAÑA BONAGA ROLANDO  
 23. CARMENATE RODRÍGUEZ MARITZA  
 24. CARRALERO VELÁZQUEZ PEDRO LUIS  
 25. CASTELLANO GARCÍA BELKIS VIRGEN  
 26. CASTILLO RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN  
 27. CEPENA MARTÍNEZ MARIBEL  
 28. COBAS LEYVA MARTHA RAMONA  
 29. COLUMBIÉ DURÁN DEYSI  
 30. CORREA ALBA LIDIO  
 31. CRUZ CRUZ LEONIDES ELIÉCER  
 32. CRUZ OCAÑA OLIVER MÁXIMO  
 33. CRUZ SANTOS MINERVA  
 34. CUBA BATISTA JORGE LUIS  
 35. CUBA MORA IDIO  
 36. CUELLO ALARCÓN EDUARDO  
 37. DE LA CRUZ TORRES JOAQUÍN  
 38. DE LA TORRE MULET MARINA MERCEDES  
 39. DÍAZ LEYVA MAGALIS  
 40. DÍAZ TAMAYO ARBELIO  
 41. DÍAZ TOLEDANO MAGALYS  
 42. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ MAYRA  
 43. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ OSCAR PEDRO  
 44. FERNÁNDEZ BUENO OLGA  
 45. FERNÁNDEZ TAMAYO MAIRA  
 46. FERNÁNDEZ TEJEDA GISELA ISIDA

47. FERRÁS PÉREZ MARIO SATURNINO
48. FIFFE CANTILLO ORALAIDA
49. FONSECA NÁPOLES MARÍA DE LOS ÁNGELES
50. FONTS NIEVES ROSARIO
51. GARCÍA MARTÍNEZ YUDELBIS
52. GARCÍA MEJÍAS LEONEL
53. GARCÍA MORALES LIDIA FÉLIX
54. GÓMEZ SANTIAGO YUNILDA
55. GONZÁLEZ GÓMEZ MILEDY
56. GONZÁLEZ MARTÍNEZ- PINILLO NEREIDA LUCIANA
57. GONZÁLEZ PEREGRÍN RAFAEL FAUSTINO
58. GRAVE DE PERALTA CABRERA ROBERTO MARIANO
59. GUERRA ACOSTA MANUELA ISaura
60. GUERRERO RUEDA MAURILIO
61. HECHAVARRÍA SILVA ELIZABETH
62. HERNÁNDEZ CUBA HERMINIO
63. HERNÁNDEZ PÉREZ EMELIA
64. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ MANUEL
65. HERRERA DOMÍNGUEZ BIENVENIDO
66. HIDALGO SALAZAR CARLOS RAMÓN
67. INFANTE RODRÍGUEZ ODALIS
68. JIMÉNEZ BARRIENTOS DORALIS
69. LAFFITA PROENZA MELVIS VICTORIA
70. LAURENCIO ESCOBEDO REYNALDO
71. LIRANZA PÉREZ MIRTA INÉS
72. LÓPEZ ALMIRA MARTHA CRUZ
73. LÓPEZ ISIDOR LUIS ÁNGEL
74. MÁRQUEZ AGUILAR MIRELL
75. MARRERO CONCEPCIÓN YANELA
76. MARTÍN HERNÁNDEZ ROGELIO GREGORIO
77. MARTÍNEZ LOBAINA ELSA
78. MARTÍNEZ PUPO BÁRBARA
79. MARTÍNEZ SÁNCHEZ DIANA MILAGROS
80. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ MARGARITA
81. MARZO FONTHES NANCY ALEYDA
82. MEJÍAS MÉNDEZ VIDALINA
83. MORALES RODRÍGUEZ MADELAINE TERESA
84. MUGERCIA BERNAL MARIBEL
85. MURRAY LEGRÁ MILGARIS
86. OLIVEROS QUIALA ZOILA
87. ORAMAS PÉREZ MIRIAM AMADA
88. ORGES RAMÍREZ CARLOS LUIS
89. ORO PÉREZ ARTURO PEDRO
90. PATTERSON RODRÍGUEZ RENÉ
91. PEÑA BATISTA NEYDA ROSA
92. PEÑA DIÉGUEZ ÁNGEL RAÚL
93. PEÑA LEYVA URBANO REY
94. PERERA CATALÁ MARTHA MIGDALIA
95. PÉREZ ENMANUEL JAIME AGUSTÍN
96. PÉREZ HERNÁNDEZ MANUEL
97. PÉREZ MARTÍNEZ JUAN CARLOS
98. PÉREZ RICARDO ALICIA
99. PÉREZ RODRÍGUEZ MIRIAM
100. PÉREZ RODRÍGUEZ VIVIAN IRINA
101. PICO HERNÁNDEZ MILADYS
102. PUPO ALMAGUER ANA CRISTINA
103. PUPO ALMAGUER MATÍAS ANTONIO
104. PUPO HERNÁNDEZ ISIS
105. PUPO MARTÍNEZ BÁRBARA
106. PUPO PINO YENIS
107. PUPO YERO IDANIA
108. QUEVEDO PUPO ANAIS
109. QUIALA LOZANO DELFINA
110. QUINTANA ABREU BÁRBARA NOEMÍ
111. RAMÍREZ BAUTA CARMEN
112. RAMÍREZ BORJAS YENICEY
113. RAMÍREZ CÓRDOVA ISABEL
114. RAMÍREZ CUTIÑO RAMONA
115. RAMÍREZ FERNÁNDEZ EDUARDO
116. RAMÍREZ VELÁZQUEZ ELIÉCER
117. REYES ROMERO JUAN DE DIOS
118. RICARDO AGUILERA LETICIA
119. RICARDO MARTÍNEZ CLARIBEL
120. RICARDO VALLEJO MARBIS
121. RÍOS SOBERATS LISER DEL PILAR
122. RODRÍGUEZ AGUILERA VIRGILIO DIONISIO
123. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ YARITZA
124. RODRÍGUEZ LEYVA EUGENIO DE JESÚS
125. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ MARÍA ESTHER
126. RODRÍGUEZ MUNILLA XIOMARA
127. RODRÍGUEZ PALMA BÁRBARA
128. RODRÍGUEZ SERRANO MARTHA RAQUEL
129. ROJAS CANSINO BEATRIZ
130. ROMERO DESPAIGNE MARCIAL
131. RONDICHE FRÍAS MARTHA
132. RUIZ HERNÁNDEZ JUAN LUISA
133. RUIZ TAMAYO MARTHA
134. SALGADO AMAT ROSABEL
135. SANAMÉ GONZÁLEZ NÉLIDA
136. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ MARICEL CARIDAD
137. SANREGRÉ OSORIO ANASIA
138. SANTANA GONZÁLEZ GRISEL
139. SOBERATS QUEVEDO CARLOS ALBERTO
140. TAMAYO RODRÍGUEZ ALBERTO RENÉ
141. TARRAGÓ MOLINA LOURDES
142. TOLEDO HERNÁNDEZ ANA MARÍA
143. TORRES CARBALLOSA NIRIA
144. VALDÉS MARTÍNEZ NOLIVIA
145. VALLEJO ROSA NIDIA
146. VARGAS PALMERO GRACIELA
147. VELÁZQUEZ ESCALONA VÍCTOR MANUEL
148. VELÁZQUEZ LABRA LEYDIS
149. VELÁZQUEZ PÉREZ ZOILA
150. VIDIAUX SOSA ANGELA
151. YAMUSA CABRERA IRMA
152. ZALDÍVAR VALLEJO ZOILA
153. ZAYAS ALEMÁN LUISA MARÍA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE EDUCACIÓN DE GRANMA JULIO 2011**

1. ACOSTA MILANÉS ALEIDA MELANIA
2. ACUÑA ÁRIAS YAMILA
3. ACUÑA MARTÍNEZ OSVALDO
4. ACUÑA PÉREZ HORTENSIA
5. AGUILAR CÁMBAR ANNIA
6. AGUILAR ROSALES KENIA
7. ALARCÓN SÁNCHEZ ROBERTO
8. ALCOLEA CUTIÑO SERGIO LUIS
9. ALCOLEA TAMAYO SALVADORA

10. ALMAGUER FIGUEREDO NELSON RAMÓN
11. ALONSO MOJENA LÁZARO
12. ÁLVAREZ BÁRZAGA CLISERIO RENIER
13. ÁLVAREZ CÉSPEDES HUMBERTO
14. ÁLVAREZ FERNÁNDEZ NORALVA BASILIA
15. ÁLVAREZ GÓMEZ YULIEM
16. ANAYA ORTEGA RICARDO
17. ÁREAS RODRÍGUEZ ESPERANZA DE LA CRUZ
18. ÁRIAS BERITÁN MARISOL
19. ÁRIAS FLORES JOEL
20. ÁRIAS OLIVERA MARCELINO
21. ARZUAGA PANTOJA CLARA LOURDES
22. ATENCIO PÉREZ MAIRA
23. ÁVALOS NÚÑEZ LEONOR
24. ÁVILA ESPINOSA MANUEL
25. AVILÉS GUTIÉRREZ ARNALDO
26. BÁEZ HERRERA AILSA
27. BARRERO CASTAÑEDA ALCIDES
28. BATISTA BÁEZ ADELAIDIS
29. BAZÁN AÑCOLEA LAURA
30. BECEIRO GUIADO DIGNORA
31. BELTRÁN FONSECA ELIZABETH
32. BLANCO DE LOS REYES LÍDICE
33. BLANCO FIGUEREDO LÁZARO LIUSVANY
34. BLANCO REYTOR BELKIS
35. BLANCO ROBLEJO MACIEL ANA
36. BORRELL ARBOLAY JESÚS FLORENTINO
37. BRIZUELA LICEA SUANI
38. BRUNELIS RAMOS OLGA LIDIA
39. CABRERA ZANS ANA CELIA
40. CAMEJO PEÑA ARGELIA DIOCLELIA
41. CAPOTE RIVERO MARLEXIS
42. CARDELLÁ GONZÁLEZ ELBA
43. CARRAZANA CARRAZANA YANELIS
44. CARRAZANA MARANTE RAFAEL DOMINGO
45. CARRAZANA SICILIA ZENIA
46. CARREÑO PUIG KARELIS
47. CARRO POLANCO YUDIT
48. CASTELLANO RODRÍGUEZ GISELA
49. CASTILLO GUERRA ALINA INÉS
50. CASTILLO TÉLLEZ YUDIT
51. CASTRO HIDALGO JOAQUÍN
52. CASTRO MARTÍNEZ DAMISELA
53. CERUTO MOMPIÉ DENIA
54. CHACÓN REYES MARLENIS
55. CID LAGO ELIZABET
56. COLUMBIÉ LEYVA MAILENNIS
57. COLUMBIÉ QUINTERO JOSEFINA
58. CORRALES MORENO ANDREA
59. CORRIOSO LABAÑINO VILMA
60. CRUZATA CALZADILLA ISMARIS
61. DE LA PAZ ZAMORA ISABEL
62. DÍAZ BÁRZAGA NOELVIS
63. DÍAZ CRUZATA JOSEFINA
64. DÍAZ MILANÉS MABEL
65. DOMÍNGUEZ ACOSTA RENÉ ALBERTO
66. DOMÍNGUEZ AGÜERO ORICEL
67. DOMÍNGUEZ ANAYA MARÍA ANTONIA
68. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ MARBELIS
69. ECHEVARRÍA BOZA MARTHA
70. ELIOT GONZÁLEZ GRACIELA
71. ESCALONA PÉREZ ERNESTO
72. ESPINOSA CORRÍA NIEVES
73. ESPINOSA GONZÁLEZ ADIS
74. ESPINOSA GUERRERO ÉLIDA
75. ESPINOSA MENDOZA RÓGER ELADIO
76. ESPINOSA PACHECO NUVIA
77. ESPINOSA RÍOS ODALSIS
78. FAJARDO RIVERO ALBERTO
79. FIGUEREDO ESCALONA INOCENCIA YOLANDA
80. FIGUEREDO LECEA DOLORES DE LA CARIDAD
81. FIGUEREDO MANTILLA REYNALDO
82. FIGUEREDO RODRÍGUEZ DENIA
83. FIGUEREDO VERDECIA CARLOS RAFAEL
84. FLORES GÓMEZ JUAN ERNESTO
85. FLORES PÉREZ MARÍA VICTORIA
86. FONSECA BARRERO MARGARITA
87. FONSECA CHÁVEZ GLADIS ESTHER
88. FONSECA PÉREZ LUIS RAFAEL
89. FONSECA RAMÍREZ ARBEL
90. FUENTES GARCÍA VILMA
91. GALAFET CEDEÑO RODOLFO
92. GALLARDO ESCALONA CONSUELO
93. GAMBOA DURÁN OSDELIS
94. GARCEL BOZA YADILA
95. GARCÍA GUERRA LUIS CARLOS
96. GARCÍA MORENO MARITZA
97. GARCÍA PÉREZ JUAN ALBERTO
98. GARCÍA SÁNCHEZ ORALVIS
99. GAYÁN GUERRA MARTHA
100. GINARTE ROJAS JORGE
101. GÓMEZ GARCÍA GUALBERTO
102. GONZÁLEZ ALEAGA ASDRÚBAL
103. GONZÁLEZ ALEAGA JOEL
104. GONZÁLEZ CAÑAMERO CARLOS LORENZO
105. GONZÁLEZ ESTRADA IVIS
106. GONZÁLEZ NÚÑEZ EDUARDO LUIS
107. GONZÁLEZ SÁNCHEZ CELINA
108. GUERRA LEÓN CAMELIA DE JESÚS
109. GUERRA RODRÍGUEZ OSBEL
110. GUERRERO REYES NORBERTO MIGUEL
111. GUERRERO RODRÍGUEZ IDALIA
112. GUERRERO RODRÍGUEZ PEDRO ARTURO
113. GUEVARA PIÑA JOSÉ ANTONIO
114. GUIADO FIBIA SILVIA MICAELA
115. GUTIÉRREZ FIGUEREDO MORAIMA
116. GUTIÉRREZ VÉLIZ MARÍA LUZ
117. HEREDIA LÓPEZ CÉSAR
118. HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ ISIDRO
119. HERNÁNDEZ FLEITA IDALIA
120. HERNÁNDEZ SERRANO RADEL
121. HERNÁNDEZ VÁZQUEZ JOSÉ FELIPE
122. HERRERA RAMÍREZ NORALDIS
123. HIDALGO GUIADO FÉLIX LUIS
124. HIDALGO PÉREZ RAYMUNDO
125. INFANTE CORRÍA SUNILDA
126. INFANTE RAMOS ISABEL
127. JEREZ CINTRA SILVIA

128. JORGE GONZÁLEZ ANA IVIS
129. LA O VILLA VILMA
130. LABRADA ALEAGA LEONILA
131. LAGO ACUÑA GISELA
132. LAGO CEDEÑO INÉS
133. LAGO GUERRERO LEONARDO
134. LEDO PALACIO LIUDMILA
135. LEIVA ÁLVAREZ FIDENCIO
136. LEÓN AGUILAR MARÍA DE LOS ÁNGELES
137. LEÓN AGUILAR MARÍA DEL ROSARIO
138. LEYVA ÁRIAS MARICELA
139. LICEA MARTÍNEZ YUSIMÍ
140. LÓPEZ MONTEJO ANDRÉS
141. LÓPEZ PERALTA MIREYA
142. LÓPEZ REYES FELICIA ANTONIA
143. LÓPEZ REYES RAMONA AMPARO
144. LÓPEZ ROSABAL EULALIA
145. MACEO TOMÁS GLORIA
146. MARANTE CARRAZANA RAFAEL ANTONIO
147. MARRERO ALEJANDRO DEISY
148. MARTÍ SOLANO ILIANA
149. MARTÍNEZ BLANCO JUANA
150. MARTÍNEZ ESCALONA MARISLEIDIS
151. MARTÍNEZ GARCÍA DANIA
152. MARTÍNEZ LUGO MARITZA
153. MATOS CHÁVEZ MARELIS
154. MATOS MENÉNDEZ RAQUEL
155. MEDINA LEYVA FLORENCIO ANDRÉS
156. MELO JIMÉNEZ SONIA BLANCO
157. MELO GUEVARA VILMA
158. MENDOZA ARJONA MARISBEL
159. MENDOZA BELTRÁN DILVIA
160. MENDOZA ESTRADA MIGUEL
161. MENDOZA MIRANDA HUGO ANTONIO
162. MENDOZA MORA MAGALIS
163. MENDOZA MORALES MARÍA
164. MENDOZA ORTIZ ZAIMAR
165. MILÁN VALDÉS HUGO ALBERTO
166. MILANÉS AGUILAR ÁNGEL ESTEBAN
167. MILANÉS VERDECIA NELSA
168. MOJENA SANTIESTEBAN EDITH
169. MOJENA TAMAYO ZITA IRENE
170. MOLINA RONDÓN BÁRBARA
171. MOMBI ÁLVAREZ MARISLEIDIS
172. MONTEROS TORRES NIEVES
173. MORA CÉSPEDES LIDIA ESTHER
174. MORA MARTÍNEZ CLARISBEL
175. MORALES BAZÁN MADELAINE
176. NOGUERA TOMÁS ROQUE
177. NÚÑEZ CABRERA MATILDE
178. NÚÑEZ ORTEGA GUILLERMO
179. NÚÑEZ TÉLLEZ LUIS MANUEL
180. ODUARDO BLANCO VIRGEN DEL CARMEN
181. OLIVA LEIVA AMARILIS
182. OLIVA MARTÍNEZ ROSA MARÍA
183. OLIVERA ACOSTA MILEIDIS
184. OLIVERA VÉLIZ ABEL
185. ORAMAS SOTOMAYOR MARÍA
186. ORTEGA JEREZ TANIA
187. ORTIZ TORRES ODALIS
188. OSORIO ORAMAS MARIANA
189. OSORIO PÉREZ JOSÉ ÁNGEL
190. OTERO JIMÉNEZ NIDIA
191. PALAMINO CASTILLO CRISTINA
192. PALMA TAMAYO ISIDRO JUAN
193. PEÑA BENÍTEZ ERIBE
194. PEÑA MONTERO FÉLIX FRANCISCO
195. PEÑA SIERRA IGNORATO
196. PÉREZ ALMARALES EDEL
197. PÉREZ BATISTA CARMELO
198. PÉREZ CRUZ MARÍA
199. PÉREZ ESTRADA DIANA DEL ROSARIO
200. PÉREZ MARTÍ CARMEN ROSA
201. PÉREZ MARTÍNEZ RAMÓN
202. PÉREZ PÉREZ JULIO
203. PÉREZ PROHENZA LUISA MARÍA
204. PÉREZ VILLA ESTRELLA
205. PI MARRERO VALIA
206. POLANCO LEMES ISABEL MARÍA
207. PONCE MILÁN AIRZA DEL ROSARIO
208. PUEBLAS NÚÑEZ ERISNEL
209. PUIG CHALES MARÍA ESTHER
210. QUESADA HERRERA ANNERIS
211. QUESADA RIVERO MARGARITA
212. QUEVEDO LÓPEZ CARMEN
213. QUIALA QUESADA YOANDRA
214. QUINTANA BOFILL GRISELDA CRISTINA
215. RAFA NÚÑEZ ODALIS
216. RAMÍREZ HERNÁNDEZ BLANCA IRIS
217. RAMÍREZ LÓPEZ MORAIMA
218. RAMÍREZ MILANÉS MORAIMA
219. RAMÍREZ REYES VÍCTOR
220. RAMÍREZ RIVERO MARTHA
221. RAMÍREZ ZAMORA DUNIA
222. RAMOS SÁNCHEZ ISIDRO
223. REGALÓN HERNÁNDEZ JOEL
224. REYES AGUILAR ARTURO
225. REYES CRUZATA MARISOL
226. REYES FRÍAS MARISLEYDIS
227. REYES GARCÍA MAGDELIS
228. RIVERO ALCOLEA ESTELA
229. RIVERO FERRALES YOLANDA MATILDE
230. RIVERO RIVERO REBECA
231. ROBLE HERNÁNDEZ DEYSI
232. RODRÍGUEZ AGÜERO CRISTINA BELKIS
233. RODRÍGUEZ COTERÓN CELIA FIDENCIA
234. RODRÍGUEZ DELGADO RAMIRO GREGORIO
235. RODRÍGUEZ HECHAVARRÍA EDUARDO
236. RODRÍGUEZ LICEA RODOLFO RAFAEL
237. RODRÍGUEZ LÓPEZ ERLINDA
238. RODRÍGUEZ LÓPEZ RIGOBERTO
239. RODRÍGUEZ MÁRQUEZ LETICIA DEL CARMEN
240. RODRÍGUEZ PANEQUE ZENAIDA DEL CARMEN
241. RODRÍGUEZ REYES ALEXEI
242. ROMERO LICEA FELICIA
243. RONDÓN OLIVA PEDRO FRUCTUOSO
244. RONDÓN PACHECO MARTHA ELENA
245. ROSA PÉREZ ROSA MARÍA

246. ROSABAL PEÑA ELDIS
247. ROSABAL SUÁREZ DURKIS
248. ROSELLÓ ESPINOSA MIGUEL
249. RUIZ-LABRANDERA RONDÓN MIGUEL
250. SALAZAR PERDOMO LUIS
251. SALAZAR VARGAS GILBERTO
252. SÁNCHEZ MONTANO ROSALBA
253. SÁNCHEZ SERRANO FÉLIX
254. SANTANA MOLINA TANIA
255. SANTANDER REYTOR RAYSA IVETTE
256. SANTO TAMAYO BLASBERTO
257. SICILIA ANTÚNEZ DANIA
258. SILVA HERNÁNDEZ FULGENCIO
259. SILVA HERNÁNDEZ JOAQUÍN
260. SOCARRÁS MÉRIDA JORGE LUIS
261. SOL CORRÍA LUIS MANUEL
262. SOSA PÉREZ ROGER
263. SOSA TAMAYO CARMEN
264. SOTO RUBÉN JUAN
265. SUÁREZ MENDOZA ANTONIO
266. SUTIL BENÍTEZ MAIRA
267. TAMAYO BOZA AMAURYS
268. TAMAYO FERNÁNDEZ MIGDALIA
269. TAMAYO REINA ESTEBAN
270. TAMAYO VARONA JUAN TOMÁS
271. TAPIA MENDOZA YUDITH
272. TORRES BENÍTEZ OLGA LIDIA
273. URQUIZA BATISTA ZULEMA
274. URRUTIA PREVAL VILMA
275. VALDÉS ALMEIDA REINALDO
276. VALDÉS ARCIA ANA MIRIAM
277. VALDÉS ÁRIAS MARÍA MAGDALENA
278. VALDÉS GUERRERO RUBICEL
279. VALDÉS TABARES UBEL
280. VALDIVIA NÚÑEZ ALICIA
281. VALLE SALAZAR LUCRECIA DE LA CARIDAD
282. VARGAS GAMBOA ORLANDO
283. VARGAS SANTIESTEBAN YAMISELA
284. VÁZQUEZ RODRÍGUEZ PEDRO JOSÉ
285. VEGA HECHEVERRÍA JUAN
286. VERDECIA PÉREZ MARITZA
287. VERDECIA SABORIT MILDORIS ALFONSINA
288. VILLA GARCÍA GRACIELA
289. YERO CRUZ ANA ROSA
290. ZALDÍVAR ESTRADA NIURKA REBECA
291. ZAMORA PUJOL EVELIO
292. ZAYAS ALBA MARÍA DEL PILAR
293. ZAYAS GONZÁLEZ WILBERT

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
DE SANTIAGO DE CUBA JULIO 2011**

1. AGUILERA ROMERO ANA CRISTINA
2. ÁRIAS LÓPEZ JUANA CRISTINA
3. BIGÑOTT CASTELLANO ANA
4. BORRERO LARDUET DIORADIS
5. BUENO MERIÑO MARÍA
6. CARMENATE TUR RAFAEL
7. CASTELLANO RODRÍGUEZ MAIRA
8. CASTRO GUEVARA IGNACIO
9. CUÑAO LÓPEZ GILBERTO
10. DELGADO HEREDIA YULIÉN

11. DESPAIGNE RIVERA ONELY
12. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ LAUDELINA
13. ENRÍQUEZ GARCÍA JOSÉ ROBERTO
14. ESPINOSA CHACÓN MADELAINE
15. GARCÉS GARCÍA ANNIA
16. GARCÍA ÁRIAS NÉLVIDA
17. GARCÍA RODRÍGUEZ BEXAIDA
18. GARCÍA RODRÍGUEZ NOELIA MARÍA
19. GILBERT JAEN JULIO ENRIQUE
20. GÓMEZ GARLOBO SALVADOR LEONCIO
21. GONZÁLEZ DE LA ROSA CLARISBEL
22. GUZMÁN PACHECO RAFAEL
23. HERNÁNDEZ ROMERO NILVIA
24. JARDÍNEZ RIZO ROLANDO
25. LABAÑINO PERALTA ADA HILDA
26. LEYVA ÁLVAREZ BELKIS
27. LIMONTA GORRA BEATRIZ
28. LIMONTA RAMÍREZ PEDRO
29. LOZADA ORTIZ ADNERY
30. MICHÍN PÉREZ ELSI
31. MONTAÑÉS GONZÁLEZ DORALIS
32. MONTEAGUT VEGA ELIAQUÍN
33. MONTEJO SERRANO RENÉ
34. MORA PEÑA LUIS
35. NÚÑEZ TORNÉS MANUEL
36. ORTEGA GARCÍA TANIA
37. PIÑA RIVERO MARÍA DE LOS ÁNGELES
38. RABERÓN GONZÁLEZ CARLOS
39. RAMÍREZ SOLIS CARMEN ROSA
40. REYES NÚÑEZ ONELIA
41. RIVERA GONZÁLEZ JOSEFA
42. RIVERA RODRÍGUEZ MARÍA ANTONIA
43. RODRÍGUEZ GARCÍA ABEL
44. RODRÍGUEZ MARLÉN DELBYS JESÚS
45. RODRÍGUEZ SALINA MARGARITA
46. ROMERO TORRES OSCAR
47. ROSALES ENAMORADO DAMARIS
48. RUIZ WANTON DAISY
49. SÁNCHEZ PELEGRINO MIRIAM
50. SILVA LÓPEZ MARÍA ELENA
51. SOSA ORTIZ JORGE
52. TORRES DUANY LETICIA
53. VELOZ LABRADA TANIA ELENA
54. VIAMONTE DÍAZ MAIRA
55. ZORRILLA MÉNDEZ MIRIAM

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
DE GUANTÁNAMO JULIO 2011**

1. ABAD SUÁREZ YANISAY
2. ALBA ROMERO LEONARDO
3. ARGÜELLES GAINZA DARYANIS
4. BLANCO GALANO NANCY
5. BLANCO SOULLET YUNIXIS
6. BLES YISULA HORTENSIA
7. GUEVARA KINDELÁN NIVIA
8. HERNÁNDEZ TEOPE MARELVIS
9. HERNÁNDEZ VALIENTE ANGELINA
10. LLAMO MESÓN MARICEL
11. LÓPEZ DENNIS ANTONIO
12. MORA CARMENATY YAMILKA
13. PELIER PILETA ISABEL

14. PIÑEIRO GARCÍA JUAN CARLOS
15. RAMÍREZ RAMÍREZ JUAN
16. REYES LÓPEZ LUISA EDANIS
17. ROMERO DRUYET ANA LIDIA
18. RUIZ LA FLOR ANAIRIS
19. SOPEÑA SOA IDALIA
20. SUÁREZ SUÁREZ XIOMARA
21. TEJEDA HERRERA MARIBEL
22. VELÁZQUEZ LAHERA ÁNGEL OSCAR

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
ISLA DE LA JUVENTUD JULIO 2011**

1. BEGÑOTT PEREIRA BEIKY
2. COLUMBIÉ TABERA ALIPIO
3. DEL PINO PÁEZ OSLAYDA
4. DORTA RIVERO MERCEDES
5. FERNÁNDEZ MEDEROS MARIBEL
6. GARCÍA ÁLVAREZ SURAMA
7. GONZÁLEZ DANGER GEORGINA
8. GONZÁLEZ RIVAS HAYDÉE
9. HAITÍ MARTÍNEZ JUAN
10. HARTEMAN RODRÍGUEZ HAYDÉE
11. LEYVA ARCIAS ILIANA NEREIDA
12. OJEDA NÁPOLES VIRGEN
13. OLIVA LA O TERESA
14. PARRA MILANÉS ISABEL
15. PINEDA LABASENO ELOIDA
16. RALPH GONZÁLEZ JAYNIS
17. RAMÍREZ FIGUEREDO JEANNY
18. RAMOS QUIRÓS ROSARIO DE LA CARIDAD
19. RICARDO RAMÍREZ ERNESTO ANTONIO
20. RODRÍGUEZ MESTRE DAMARIS
21. RODRÍGUEZ RICARDO JUAN EMILIO
22. ROQUE LLORCA YULIET
23. SERRANO MORELL ANA HAYDÉE
24. SUÁREZ CERVANTES MARTHA ELENA
25. TRUJILLO GARCÍA MARÍA FELICIA

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS  
"RAFAEL MARÍA DE MENDIVE"  
PINAR DEL RÍO JULIO 2011**

1. ALLES RODRÍGUEZ WALDO
2. ÁLVAREZ YONG CONCEPCIÓN
3. CARABALLO CARMONA CARLOS MANUEL
4. CARDENTY LORENTE JUAN RAMÓN
5. CASTILLO ROCUBERT NIURKA
6. CRUZ ÁVILA FRANCISCO
7. GÁMEZ IGLASIAS ARIEL
8. GARCÍA FERNÁNDEZ FRANCISCO LÁZARO
9. GONZÁLEZ MARTÍNEZ MARBELIS
10. GONZÁLEZ NARANJO BÁRBARA
11. GOVEA CARRIÓ JOSÉ ELOY
12. HERNÁNDEZ AMARO LUIS ENRIQUE
13. HERNÁNDEZ PÁEZ LIULKA
14. LOPETEGUI CANEL ALBA MARÍA
15. MIRABAL ASCO ADA CARIDAD
16. MONTESINO SUÁREZ JUAN OSMANI
17. PÉREZ LÓPEZ JESÚS
18. PICO RIVERS LEONARDO JULIÁN
19. REINOSO ACOSTA LEONEL
20. SÁNCHEZ PÉREZ GUIDO
21. TORRES CORDERO ESTHER MARÍA

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS  
"ENRIQUE JOSÉ VARONA"  
CIUDAD DE LA HABANA JULIO 2011**

1. ÁLVAREZ BONET DIANELIS
2. DE LOS SANTOS PEDROSO YOHANI
3. FRAGA CEDRÉ ALINA
4. GARCÍA ISAAC YUITANA
5. JIMÉNEZ CAMPOS ESTHER MARÍA
6. MIRABAL AMADOR IVETTE
7. MOREJÓN MASIP NORDIS DE LA CARIDAD
8. RODNEY RODRÍGUEZ YOANKA
9. ROSARIO PÉREZ LILLITSY
10. VALDÉS SMITH DIANA ROSA
11. VALDIVIA REYES ANNERY
12. VERDECIA MARTÍNEZ JAVIER

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS  
"FÉLIX VARELA" VILLA CLARA JULIO 2011**

1. AGUILERA OLIVERA FRANCISCO DAGOBERTO
2. CAMACHO DELGADO PAULA ESTHER
3. PÉREZ HURTADO FRANCISCO
4. VEITÍA MEDEROS LISET
5. VEITÍA RODRÍGUEZ MARTHA MARILIS
6. VERA VIGOA JUAN

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS  
"SILVERIO BLANCO" SANCTI SPÍRITUS  
JULIO 2011**

1. BERNAL TORRES EDILIA REINA
2. PÉREZ NIEBLA MARÍA ISABEL
3. SUÁREZ PEDROSO MAYTÉ
4. VALDÉS GONZÁLEZ ARLEX ALCIBIADES
5. VÁZQUEZ CALERO YUDITH

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS  
"MANUEL ASCUNCE DOMENECH"  
CIEGO DE ÁVILA JULIO 2011**

1. ÁLVAREZ CASTILLO HÉCTOR
2. ÁLVAREZ TORRES MARÍA TERESA
3. CABRERA SAMPER ELIER
4. CAMPANIONI GUEVARA MARIELA
5. CHAMIZO BOSCH YAMILA
6. CONCEPCIÓN MORALES OLGA LIDIA
7. CRUZ GONZÁLEZ IDANIA
8. DÍAZ ECHEVARRÍA YAERSY
9. ECHEMENDÍA CERVANTES DAYMARELIS
10. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ AMADO
11. GUTIÉRREZ MARTÍNEZ DORA
12. HERNÁNDEZ GARCÍA ORIEL
13. LEÓN MARTÍNEZ ISRAEL
14. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ MAGALIS BERENA
15. MARCEL CEPERO OLGA LIDIA
16. PÉREZ HERNÁNDEZ ALCIA RAMONA
17. RODRÍGUEZ SANTANA SAYLY DE LA CARIDAD
18. SENGER VIDAL BIENVENIDA
19. SOSA LÓPEZ GLADYS CELESTINA

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS  
"PEPITO TEY" LAS TUNAS JULIO 2011**

1. ALMAGUER GARCÍA ARAIS ELOISA
2. BACALLAO ROSABAL ÁNGEL OSCAR
3. BARLY RODRÍGUEZ LIEN
4. BAUZÁ DÍAZ ANAISA APOLONIA
5. BETANCOURT GUIRADO MIREYA RAQUEL

6. BOTELLO SÁNCHEZ MARÍA SOLEDAD
7. GARCÍA ESPINOSA TERESITA VIRGEN
8. GONZÁLEZ NÁPOLES RAMÓN RUBÉN
9. HECHAVARRÍA SILVA MARISBEL
10. LÓPEZ BENÍTEZ MILADYS NATIVIDAD
11. MORFFI RODRÍGUEZ NOHEMÍ
12. OCHOA DOMÍNGUEZ EMMA LETICIA
13. PANEQUE ÁVILA JESÚS TOMÁS
14. PARRA RAMOS JORGELINA BEATRIZ
15. PÉREZ INFANTE JUAN GUILLERMO
16. PÉREZ QUESADA NIURKA
17. ZAYAS LEYVA POPEA

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS  
"JOSÉ DE LA LUZ Y CABALLERO"  
HOLGUÍN JULIO 2011**

1. AGUILAR CASTRO ANIXA
2. ALONSO BETANCOURT LUIS ANÍBAL
3. ALONSO PALOMINO ALFREDA
4. BASULTO LEMUS YOEL
5. DE MIGUEL GUZMÁN VIRGINIA
6. GRANADO CARRANZA MARIANELA AMPARO
7. GRIMALDYS ROMAY LUIS NARCISO
8. GUTIÉRREZ BAREA CARLOS
9. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ARIEL
10. HERNÁNDEZ TORRES IOSVANI
11. LÓPEZ SÁNCHEZ RACIEL
12. LÓPEZ TUERO JOSÉ
13. MULET MULET MANUEL ÁNGEL
14. PÉREZ HERNÁNDEZ JORGE DAMIÁN
15. RODRÍGUEZ MORO RODOLFO
16. ROJAS VELÁZQUEZ OSVALDO JESÚS
17. RUIZ RAMÍREZ EULALIA
18. SALGADO VERDECIA ALEXÁNDER

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS  
"BLAS ROCA CALDERÍO"  
GRANMA JULIO 2011**

1. FRÓMETA DÍAZ AIDA ELVIRA
2. MARTÍNEZ ROSELLÓ MARIELA MARÍA
3. RODRÍGUEZ MACHADO MARTHA MARÍA

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS  
"RAÚL GÓMEZ GARCÍA"  
GUANTÁNAMO JULIO 2011**

1. CALDERÓN HINOJOSA AMELIA
2. CHÁVEZ IVONNET YAUMARA
3. FORESTAL CAMEJO ACELA VIRGEN
4. GARCÍA GONZÁLEZ ELÍAS
5. QUEVEDO PALOMO IRENE
6. RODRÍGUEZ PÉREZ ONELIA
7. SÁNCHEZ PORTUONDO ÁNGEL LUIS
8. TAMAYO PÉREZ NATIVIDAD
9. TURRO CARRATALÁ MARIBEL
10. VALERA RODRÍGUEZ KALIANE

**MINFAR  
JULIO 2011**

1. AGUILERA HERNÁNDEZ FLORO MANUEL
2. BELL MESTRE ESMÉRIDO
3. BLANCO VILLARREAL EDITH GRACIELA
4. CASTILLO QUINTANA LUISA HOLLIDAY
5. CHÁVEZ SANDÓ NILDA ILEANA
6. CLARO RAMÍREZ LIDIO

7. DE QUESADA NÚÑEZ MARTHA MARÍA
8. DÍAZ VICENTE VIVIAN
9. DURRUTHY HECHAVARRÍA OLGA
10. ESPINOSA GONZÁLEZ NILO HUMBERTO
11. GÓMEZ PÉREZ JOSÉ ANTONIO
12. LEANDRO ROQUE MARÍA CARIDAD
13. MARTÍNEZ GÓMEZ GUIDO ALEXIS
14. MARTÍNEZ MIRANDA MARLENIS
15. MORA SUÁREZ EVANGELINA DE LA CARIDAD
16. ORTIZ ACUÑA ROSA MARÍA
17. OSBORNES ZULUETA CARLOS ALBERTO
18. PÉREZ HERNÁNDEZ ANA MARÍA
19. PÉREZ MOSSÓN TOMÁS ALBERTO
20. PÉREZ OSORIO JOSÉ LUIS
21. PÉREZ PIÑEIRO OMAR INOCENCIO
22. PRIETO SOCÍAS AÍDA
23. PUIG PACHECO JUANA MARCELA
24. REYES HERNÁNDEZ IDANIA
25. SANTOS DURÁN FÉLIX
26. VERDECIA MORENO SALVADOR GREGORIO
27. ZAMORA MONTERO HUMBERTO CARLOS

**ORGANISMO CENTRAL  
JULIO 2011**

1. ARENAS HERNÁNDEZ ANASTASIO JULIO
2. JIMÉNEZ PALOMINO ARNALDO
3. MESA PÉREZ YADIRA
4. PARDO FONSECA HERMINIO
5. RAMÍREZ DÍAZ ZORAIDA
6. RODRÍGUEZ ALBERNA FRANCISCO
7. TURRUCETA ÁLVAREZ ISABEL

**INDUSTRIA BÁSICA**

**RESOLUCIÓN No. 265**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, en su artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: La Ley No. 76, Ley de Minas, promulgada el 23 de enero de 1995, establece en su artículo 47 que el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo delegan en el Ministro de la Industria Básica el otorgamiento o denegación de las concesiones mineras para pequeños yacimientos de determinados minerales.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro de la Industria Básica determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado Tercero, acápite 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 35, de fecha 31 de enero de 2011, del Ministro de la Industria Básica, establece las formalidades y requisitos para el otorgamiento de las concesiones de explotación y procesamiento de las pequeñas producciones mineras, comprendidas en el Grupo I, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley No. 76, Ley de Minas, así como el contenido de los informes Geológicos y los Proyectos Mineros Operativos, regulados en dicha resolución.

**POR CUANTO:** La Empresa de Servicios Ingenieros, DIP Trasvases, ha presentado, a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, una solicitud de concesión de explotación del mineral de gravas y arena, en el área denominada Cantera para la extracción de filtro para la Presa Mayarí, ubicada en el municipio de Mayarí, provincia de Holguín, con el fin de utilizar las gravas y arenas para los filtros del dique de la Presa de Mayarí, para el Trasvase de agua Este-Oeste.

**POR CUANTO:** La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar a quien resuelve que otorgue la concesión al solicitante, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 18 de junio de 1999, fue designado el que resuelve Viceministro Primero de la Industria Básica, y considerando que el artículo 33 del Decreto-Ley No. 67, de fecha 19 de abril de 1983, De la Organización de la Administración Central del Estado, autoriza al Viceministro Primero a suplir al Ministro en sus ausencias.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **R e s u e l v o :**

**PRIMERO:** Otorgar a la Empresa de Servicios Ingenieros DIP Trasvases, en lo adelante el concesionario, una concesión de explotación en el área denominada Cantera para la extracción de filtro para la Presa de Mayarí, ubicada en el municipio de Mayarí, provincia de Holguín, con el objeto de explotar el mineral de gravas y arena con el fin de utilizarse en la construcción de los filtros del dique de la Presa de Mayarí, para el Trasvase de agua Este-Oeste.

**SEGUNDO:** La presente concesión se ubica en el municipio de Mayarí, provincia de Holguín, abarca un área total de veintinueve punto cuarenta y cinco (29.45) hectáreas y su localización en el terreno, en Sistema Lambert, Coordenadas Cuba Sur, es la siguiente:

<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	623 000	218 000
2	623 107	218 000
3	623 512	217 761
4	623 722	217 558
5	623 855	217 216
6	623 512	216 869
7	623 000	216 797
8	623 000	216 871
9	623 722	217 216
10	623 512	217 558
11	623 192	217 761
1	623 000	218 000

El área de la concesión ha sido debidamente compatibilizada con los intereses de la defensa nacional y con los del medio ambiente.

**TERCERO:** El concesionario podrá devolver en cualquier momento al Estado, por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, las partes del área de explotación que no sean de su interés para continuar dicha explotación, pero tales devoluciones se harán según los requisitos exigidos en la licencia ambiental y en el estudio de impacto ambiental. La concesión que se otorga es aplicable al área definida como área de la concesión o a la parte de ésta que resulte de restarle las devoluciones realizadas.

**CUARTO:** La concesión que se otorga tendrá un término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, que podrá ser prorrogado en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Minas, previa solicitud expresa y debidamente fundamentada del concesionario.

**QUINTO:** Durante la vigencia de la presente concesión no se otorgará dentro de las áreas descritas en el apartado segundo otra concesión minera que tenga por objeto los minerales autorizados al concesionario. Si se presentara una solicitud de concesión minera o un permiso de reconocimiento dentro de dicha área para minerales distintos a los autorizados al concesionario, la Oficina Nacional de Recursos Minerales analizará la solicitud según los procedimientos de consulta establecidos, que incluyen al concesionario, y dictaminará acerca de la posible coexistencia de ambas actividades mineras siempre que no implique una afectación técnica ni económica al concesionario.

**SEXTO:** El concesionario entregará a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, al término de la concesión de explotación otorgada la siguiente información:

- a) Período de extracción previsto (inicio y cierre).
- b) Volúmenes extraídos en el período solicitado.
- c) Uso del material a extraer.
- d) Control de los límites de la extracción.

**SÉPTIMO:** Las informaciones y documentación entregadas en la Oficina Nacional de Recursos Minerales que así lo requiriesen tendrán carácter confidencial a solicitud expresa del concesionario, dentro de los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

**OCTAVO:** El concesionario pagará al Estado un canon de diez (10) pesos por hectárea para toda el área de explotación, que se abonará por anualidades adelantadas, así como una regalía de uno por ciento (1 %) calculada según lo dispuesto en la Ley de Minas, cumpliendo, en ambos casos, con el procedimiento establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios.

**NOVENO:** El concesionario está obligado a solicitar y a obtener de las autoridades ambientales la licencia ambiental correspondiente y a elaborar el estudio de impacto ambiental que someterá a la aprobación del Centro de Inspección y Control Ambiental del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, todo con anterioridad a la ejecución de los trabajos que por la presente Resolución se autorizan.

**DÉCIMO:** El concesionario creará una reserva financiera en una cuantía suficiente para cubrir los gastos derivados de las labores de restauración del área de la concesión o de las áreas devueltas, del plan de control de los indicadores ambientales, y de los trabajos de mitigación de los impactos directos e indirectos ocasionados por la actividad minera. La cuantía de esta reserva no será menor de cinco por ciento

(5 %) del total de la inversión minera y será propuesta por el concesionario al Ministerio de Finanzas y Precios dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al otorgamiento de esta concesión, según dispone el artículo 88 del Decreto 222, Reglamento de la Ley de Minas, de fecha 16 de septiembre de 1997.

UNDÉCIMO: El concesionario cumplimentará lo establecido en el Decreto 262, Reglamento para la Compatibilización del Desarrollo Económico Social del País con los Intereses de la Defensa, de fecha 14 de mayo de 1999, según corresponda, de acuerdo con los trabajos autorizados y a las coordinaciones realizadas con la Región Militar y la Jefatura del Ministerio del Interior de la provincia de Holguín, para establecer los requerimientos de la defensa, todo con anterioridad al inicio de los trabajos.

DUODÉCIMO: Las actividades mineras realizadas por el concesionario tienen prioridad sobre todas las demás actividades en el área de la concesión. Las actividades que se realicen por un tercero en el área de la concesión podrán continuar hasta la fecha en que tales actividades interfieran con las actividades mineras del concesionario. El concesionario dará aviso a ese tercero con suficiente antelación de no menos de seis (6) meses al avance de las actividades mineras para que dicho tercero concluya sus actividades y abandone el área, con sujeción a lo dispuesto en el apartado Decimotercero de esta Resolución.

DECIMOTERCERO: Si como consecuencia de su actividad minera en el área de la concesión el concesionario afectara intereses o derechos de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, estará obligado a efectuar la debida indemnización y, cuando procediera, a reparar los daños ocasionados, todo ello según establece la legislación vigente.

DECIMOCUARTO: El concesionario, al término de la explotación minera, coordinará con las autoridades de la Agricultura en especial el Departamento de Suelos de la provincia Holguín, a fin de establecer las medidas de rehabilitación que procedan, reforestará el terreno conforme al artículo 35 de la Ley No. 85, Ley Forestal y, en general, cumplirá con lo establecido en la Ley No. 81, Del Medio Ambiente, de fecha 11 de julio de 1997 y el Decreto-Ley No. 138, De las Aguas Terrestres, de fecha 1ro. de julio de 1993.

DECIMOQUINTO: Además de lo dispuesto en la presente Resolución, el concesionario está obligado a cumplir todas las disposiciones contenidas en la Ley No. 76, Ley de Minas, específicamente las previstas en los artículos 41 y 48.

DECIMOSEXTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa de Servicios Ingenieros DIP Trasmases, Holguín, subordinada al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

Dada en La Habana, a los 29 días del mes de junio de 2011.

**Tomás Benítez Hernández**  
Viceministro Primero  
de la Industria Básica

## RESOLUCIÓN No. 266

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, en su artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: La Ley No. 76, Ley de Minas, promulgada el 23 de enero de 1995, establece en su artículo 61 que le corresponde al Ministerio de la Industria Básica la autorización de los cierres temporales de una mina.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro de la Industria Básica determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado Tercero, acápite 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 253, de fecha 10 de septiembre de 1998, le fue otorgada a la Empresa de Materiales de Construcción No. 1, Ciego de Ávila, una concesión de explotación del mineral de arcilla, por un término de cinco (5) años, en el área del yacimiento Arcilla Ciego, ubicada en el municipio Ciego de Ávila, provincia Ciego de Ávila, prorrogada por la Resolución No. 64, de fecha 16 de febrero de 2004, ambas del Ministro de la Industria Básica, con el objeto de explotar dicho mineral para ser procesado en la planta de producción de elementos para la construcción.

POR CUANTO: La Empresa de Materiales de Construcción No. 1, Ciego de Ávila, ha solicitado el cierre total, con carácter temporal, del referido yacimiento, debido a causas técnicas y económicas vinculadas con las limitaciones en equipamiento para garantizar las tareas de desarrollo minero y la extracción y traslado del mineral y no contar con personal técnico a pie de la cantera, así como limitaciones con el combustible y la energía eléctrica.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 18 de junio de 1999, fue designado el que resuelve Viceministro Primero de la Industria Básica, y considerando que el artículo 33 del Decreto-Ley No. 67, de fecha 19 de abril de 1983, De Organización de la Administración Central del Estado, autoriza al Viceministro Primero a suplir al Ministro en sus ausencias.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa de Materiales de Construcción No. 1, Ciego de Ávila, a que ejecute el cierre total, con carácter temporal, de la concesión de explotación en el área del yacimiento Arcilla Ciego, ubicada en el municipio de Ciego de Ávila, provincia de Ciego de Ávila, derecho minero otorgado mediante la Resolución No. 253, de fecha

10 de septiembre de 1998, por un término de cinco (5) años y prorrogada por la Resolución No. 64, de fecha 16 de febrero de 2004, ambas del Ministro de la Industria Básica.

SEGUNDO: La autorización dispuesta en el apartado anterior vencerá el 30 de septiembre de 2012, coincidiendo con el vencimiento de la prórroga otorgada.

TERCERO: El concesionario está obligado a cumplir las medidas de cierre establecidas en el artículo 65 de la Ley No. 76, Ley de Minas y acotar en tiempo las acciones previstas en el Programa de Cierre, sometiendo el mismo a la aprobación del CITMA y la ONRM.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa de Materiales de Construcción No. 1, Ciego de Ávila.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

Dada en ciudad de La Habana, a los 29 días del mes de junio de 2011.

**Tomás Benítez Hernández**  
Viceministro Primero  
de la Industria Básica

## INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN No. 100/2011

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 6 de enero de 2011, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo Ministro, por el numeral Décimo, apartado Segundo, facultó al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones a ejercer, a nombre del Estado la soberanía que a este corresponde sobre el espectro radioeléctrico, elaborando y estableciendo la política de su utilización, ejecutando su planificación, reglamentación, administración y control, así como realizando las coordinaciones internacionales requeridas.

POR CUANTO: El desarrollo adquirido por el servicio público de radiocomunicación móvil terrestre que utiliza sistemas troncales de concentración de enlaces (trunking) en el país, requiere adoptar las disposiciones necesarias que permitan la utilización del espectro de la banda 450 a 470 MHz.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Ministerial No. 41. de fecha 19 de abril de 1999, se dispuso el empleo de la banda de frecuencia 450 a 470 MHz. para su uso por el Servicio Móvil Terrestre en el territorio nacional, resultando necesario la compilación en una normativa jurídica de las principales disposiciones aplicables a los sistemas del servicio móvil terrestre, públicos y privados que utilizan esta banda de frecuencia.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad conferida, por el numeral Cuarto, apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994;

### Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el empleo de la banda de frecuencias de 450 a 470 MHz, por el Servicio Móvil Terrestre, con carácter prioritario para los sistemas públicos, sobre los restantes sistemas que operen en esta banda.

SEGUNDO: Aprobar la "Metodología para el otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico y la expedición de las licencias para sistemas privados del Servicio Móvil Terrestre en la banda de 450 a 470 MHz.", que se anexa a la presente Resolución.

TERCERO: Encargar a la Dirección de Regulaciones y Normas de este Ministerio, la elaboración de las disposiciones que regulen el empleo de la banda de frecuencias de 450 a 470 MHz. de los sistemas públicos del Servicio Móvil Terrestre en el país, otros aspectos necesarios para el adecuado empleo de estos sistemas; así como la revisión de las disposiciones actuales aplicables a los sistemas privados de este servicio.

CUARTO: Los órganos de la defensa quedan exceptuados de los aspectos de control y supervisión contenidos en la Metodología que por la presente se aprueba. El acceso a esta banda de frecuencias por los órganos de la defensa está sujeto al análisis y aprobación de la Comisión Nacional de Frecuencias Radioeléctricas, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la eficiencia y la compatibilidad electromagnética entre los diferentes usuarios que se establecen en esta.

QUINTO: El proveedor de las tecnologías, como parte del proceso de compatibilización con los órganos de la defensa, tiene que garantizar el suministro de las tecnologías necesarias que faciliten la supervisión eficiente de los sistemas y servicios que estas brindan.

SEXTO: La Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es la encargada de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

SÉPTIMO: Derogar la Resolución Ministerial No. 41 de fecha 19 de abril de 1999 y cualquier disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente.

NOTIFÍQUESE a los ministros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, al Presidente de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., ETECSA, a la Directora de la Empresa MOVITEL S.A., y al Director General de la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 16 días del mes de junio de 2011.

**Medardo Díaz Toledo**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

ANEXO

### METODOLOGÍA

**PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS PARA SISTEMAS PRIVADOS DEL SERVICIO MÓVIL TERRESTRE EN LA BANDA DE 450 A 470 MHz.**

La presente Metodología tiene por objeto, la organización y el control para el otorgamiento de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico y la expedición de las licencias para sistemas privados del Servicio Móvil Terrestre en la banda de 450 a 470 MHz.

1. A los efectos de la presente Metodología, los términos y definiciones que se citan a continuación tienen el siguiente significado:
  - a) **Sistema del servicio móvil terrestre:** Conjunto coordinado de estaciones de base o repetidoras y estaciones móviles y fijas que comunican con estas en el interior de las áreas de servicio asociadas, utilizando frecuencias asignadas para este propósito.
  - b) **Sistema privado del servicio móvil terrestre:** Sistema del servicio móvil terrestre destinado exclusivamente a prestar servicio a las estaciones de la entidad a la que el mismo fue autorizado.
  - c) **Red del servicio móvil terrestre:** Sistema o parte de un sistema del servicio móvil terrestre que consta de una estación de base o repetidora con un área de servicio específica asociada.
2. Los sistemas del Servicio Móvil Terrestre privados que operen en la banda de 450 a 470 MHz requerirán un Permiso oficial otorgado por La Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, en lo adelante "La Agencia" válido por un período de cinco (5) años renovables por otros cinco (5) años, transcurridos los cuales serán objeto de un análisis que permita establecer si aún existen las condiciones por las cuales se autorizó el sistema, o si se hace necesario la variación de las características aprobadas para el mismo.
3. El mencionado Permiso se complementará con la expedición de las correspondientes Licencias, otorgadas por La Agencia, para cada una de las redes que componen el sistema en cuestión, estableciendo los aspectos técnicos y de explotación aprobados para las mismas, así como el valor correspondiente, el cual se determina conforme a la Metodología que se registra en el inciso "5." a continuación.
4. La Agencia será la encargada de tramitar la entrega del Permiso y de ejecutar el cobro de los derechos de licencias correspondientes a los usuarios los cuales se realizarán sobre una base anual y podrá establecer los métodos más apropiados para el control de las correspondientes estaciones de radiocomunicaciones, conforme a las características de cada sistema.
5. El cobro de los correspondientes derechos de licencias se basará en una valoración integral de la utilización del espectro, conforme a los siguientes juegos de coeficientes aplicados para cada red de radiocomunicación que forme parte de un sistema del servicio móvil terrestre:

**Coefficiente de área: Ca**

Prov. de La Habana	Ca = 1.4
Zonas industriales y de Desarrollo económico del país	Ca = 1.2
Capitales de provincias	Ca = 1.0
Otras áreas	Ca = 0.7

Nota: Cuando se trate de sistemas con cobertura de carácter nacional, el coeficiente se tomará = 1 para todas las redes que lo componen.

**Coefficiente de potencia: Cp**

$p < 5$ Watt	$C_p = 0.7$
$5 < p < 25$ Watt	$C_p = 1 + 0,43 \log(p/25)$
$p \geq 25$ Watt	$C_p = 1 + 2 \log(p/25)$

Donde p = potencia en Watt a la salida del transmisor de la estación de base o repetidora.

**Coefficiente de altura sobre el nivel del mar: Ch**

$h < 100$ m	$Ch = 1$
$h > 100$ m	$Ch = 1 + 0.07 (h/100)$

Donde h = altura en metros sobre el nivel del mar de la antena de la estación de base o repetidora, que se encuentre ubicada a mayor altura.

**Número de canales: Nc**

Indistintamente se considerarán canales de una sola frecuencia (simplex) o canales a dos frecuencias (dúplex o simplex) según se demuestre su necesidad.

**Coefficiente numérico: Nm**

$N_m = 2400$	para sistemas de hasta 3 canales
$N_m = 4200$	para sistemas de más de 3 canales

$$\text{Precio Anual} = PR = Ca * Cp * Ch * Nc * Nm$$

Donde PR se expresa en CUP o en CUC según corresponda.

Los sistemas serían objeto de una Autorización de 5 años de duración.

De esta forma el monto total de una Autorización ascenderá a: **5\*PR.**

**RESOLUCIÓN No. 102/2011**

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 6 de enero de 2011, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736, de fecha 18 de julio de 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Segundo, numeral Quinto y Noveno, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, MIC, es el Organismo encargado de ordenar, regular y controlar los servicios informáticos y de telecomunicaciones, nacionales e internacionales y otros servicios afines en los límites del territorio nacional; así como, de conjunto con las organizaciones correspondientes, el acceso a las redes de infocomunicaciones de alcance global. Además, tiene entre sus atribuciones y funciones la de evaluar, proponer y otorgar la expedición y revocación de concesiones, autorizaciones, permisos y licencias a operadores y proveedores de servicios informáticos y de telecomunicaciones, privados o públicos, velando por su cumplimiento en el marco de su autoridad.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 179 de fecha 7 de octubre de 2008, regula la organización, el funcionamiento, registro y expedición de licencias para los Proveedores de Servicios de Acceso a Internet al Público, en lo adelante Proveedores.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta la experiencia acumulada en la aplicación de la Resolución citada en el párrafo precedente y los nuevos Proveedores aprobados para prestar Servicios de Acceso a Internet al Público, se hace necesario proceder a la modificación de los artículos 9, 11, 14, 15, 17 y 19 de la Resolución No. 179/2008.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad conferida por el numeral Cuarto, apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994;

### Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la Modificación de los artículos 9, 11, 14, 15, 17 y 19 de la Resolución Ministerial No. 179 de fecha 7 de octubre de 2008. Los cuales quedarán redactados como sigue:

**Artículo 9.** La inscripción en el Registro de la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones en lo adelante Agencia, se efectúa por medio de documento con información declarada acerca de aspectos técnicos y de tipo general sobre el Proveedor, precisando el total de Áreas de Internet que tienen condiciones para prestar servicios, de acuerdo al formulario y al procedimiento establecido por la Agencia. Como resultado de la inscripción, la Agencia expide una licencia de operación que permite al Proveedor comenzar a brindar los Servicios de Acceso a Internet al Público o una certificación del registro para los Proveedores de Servicios Públicos de Acceso a Internet. Los datos declarados pueden ser objeto de comprobación por los Inspectores de la Agencia.

**Artículo 11.** Se exceptúan de lo expresado en el artículo anterior aquellos Proveedores que mediante concesión administrativa por Decreto del Consejo de Ministros o por Resolución Ministerial, se les haya otorgado la condición de Proveedores de Servicios Públicos de Acceso a Internet, los cuales mientras dure su autorización pueden prestar estos servicios, no obstante quedan obligados a comunicar a la Agencia, anualmente, cualquier modificación en los parámetros informados en el momento del registro.

**Artículo 14.** Por los derechos de licencia de operación, los Proveedores abonan la cantidad de quinientos pesos cubanos o pesos convertibles (\$ 500.00 CUP o CUC), para los trámites de actualización o renovación se abona la cantidad de doscientos cincuenta pesos cubanos o convertibles (\$250.00 CUP o CUC) en cada caso, según corresponda.

**Artículo 15.** Los Proveedores presentan la licencia de operación recibida al Proveedor de Servicios Públicos de Acceso a Internet para recibir los Servicios Públicos de Transmisión de Datos.

**Artículo 17.** Todo nuevo proveedor autorizado, debe registrarse dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de haber recibido oficialmente la notificación.

#### Artículo 19.

1.-Modificar los incisos c, d, e, g y q, los cuales quedarán como se expresa a continuación:

Los Proveedores se organizan y operan según las obligaciones siguientes:

- a) Comenzar la operación de los servicios en cada Área de navegación declarada en el plazo que fija la licencia y cumplir con los términos legales, técnicos, económicos u operativos que la misma establece.
- b) Cumplir con los requerimientos de compatibilización con los órganos de la Defensa.
- c) Todo Proveedor debe poseer un Reglamento específico de organización y funcionamiento para prestar los ser-

vicios licenciados. Dicho Reglamento debe contener al menos los aspectos que den respuesta al cumplimiento de sus obligaciones organizativas y a las obligaciones del proveedor y del usuario en la realización del servicio, el cual debe ser elaborado en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de otorgada la licencia, o el certificado de registro.

- d) Garantizar la administración, operación y seguridad informática de los servicios que presta de acuerdo a lo establecido en el marco jurídico existente aplicable a los Servicios de Telecomunicaciones en General; de Transmisión de Datos y Servicios del Entorno Internet en particular, haciendo especial énfasis de la seguridad física de los equipos en red. Además, es requisito imprescindible utilizar en calidad de Plataforma para este servicio las autorizadas expresamente por el MIC a los Proveedores de Servicios Públicos de Acceso a Internet para este objetivo.
- e) Para la utilización de cualquier tipo de aplicación que implique el encriptamiento de la información a transmitir, es requisito tramitar la aprobación, de conformidad con lo establecido por las disposiciones vigentes que lo regulan.
- f) Garantizar la Información necesaria y oportuna sobre introducción de cambios tecnológicos a realizarse en los servicios.
- g) Contar, para la operación de los servicios, con personal titulado y certificado, según corresponda, encargado de la administración, gestión y seguridad informática de los mismos, garantizando el registro de los usuarios del servicio.
- h) Conciliar anualmente con la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., en lo adelante ETECSA entre los meses de septiembre y octubre, las nuevas demandas de conectividad que requieren los servicios planificadas en el siguiente año.
- i) Mantener debidamente informados a los usuarios sobre las características de todos los servicios en operación, sus tarifas, las condiciones para su utilización y toda otra información que resulte de utilidad a los mismos para emplear los servicios en operación.
- j) Adoptar las medidas necesarias para impedir el acceso a sitios cuyos contenidos sean contrarios al interés social, la moral y las buenas costumbres; así como el uso de aplicaciones que afecten la integridad o la seguridad del Estado.
- k) Adoptar las medidas necesarias para evitar el envío y recepción de mensajes de correo electrónico no solicitados a múltiples usuarios de forma simultánea (spam), ya sean de carácter informativo, comercial, cultural, social, con intenciones de engaño (hoax) u otros; así como el efecto dañino de los virus informáticos.
- l) Establecer los procedimientos que aseguren la identificación del origen de los accesos, así como su registro y conservación por un tiempo no menor de un (1) año.
- m) Acatar por parte de los Proveedores las disposiciones emanadas de los Órganos de la Defensa del país ante situaciones excepcionales, así como para la realización de tareas impostergables para el aseguramiento de la defensa y seguridad del estado.

- n) Permitir y facilitar la realización de las inspecciones de documentos, la infraestructura y los servicios en operación incluyendo el acceso a los equipos e instalaciones relacionadas con la licencia de operación otorgada, que se indiquen por la Agencia, a la Oficina de Seguridad de Redes Informáticas en lo adelante OSRI y otras autoridades competentes.
- o) Mantener el principio de inviolabilidad y privacidad de las comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y las normas dictadas al efecto.
- p) Brindar las informaciones periódicas establecidas u otras que se les demanden por Entidades autorizadas del MIC.
- q) Ofertar los servicios en correspondencia con las tarifas, aprobadas por la Dirección de Regulaciones y Normas, del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones y tramitado por la misma a otras instancias, cuando la aprobación así se requiera.
- r) Orientar las tarifas a los costos, de manera tal que permitan recuperar la inversión, incluyendo una razonable rentabilidad. Estas tarifas deben ser presentadas a la Dirección para su aprobación, según calendario establecido por la misma, que debe emitir en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de aprobada la Resolución que pone en vigor el presente Reglamento.
- s) Presentar a la Dirección según el artículo anterior y anualmente, antes del 30 de septiembre, sus propuestas de tarifas especificando los parámetros, la base de cálculo y los métodos utilizados para su confección, siguiendo las metodologías y disposiciones emitidas por los Ministerios de Finanzas y Precios, Economía y Planificación; así como las indicaciones que para cada servicio, segmento de usuarios y tipo de Proveedor establezca el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.
- t) Establecer un sistema eficiente de recepción y solución de quejas y de ejecución de reparaciones de fallas en los servicios proporcionados por la misma.

2.-El cumplimiento de lo expresado en los incisos **b, d, e, g, j, k, l, o**, del artículo 19 de dicha Resolución, es responsabilidad del Proveedor de Servicio Público de Acceso a Internet que proporciona la plataforma para el servicio, aunque todo Proveedor de Servicios de Acceso a Internet al Público, debe mantenerse informado de su cumplimiento.

SEGUNDO: La Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, queda encargada de controlar el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

NOTIFIQUESE al Presidente de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., a la Directora de la Empresa de Tecnologías de la Información y Servicios Telemáticos (CITMATEL) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y al Director General de la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 16 días del mes de junio de 2011.

**Medardo Díaz Toledo**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

#### RESOLUCIÓN No. 103/2011

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 6 de enero de 2011 designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736, de fecha 18 de julio de 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su numeral Quinto, apartado Segundo, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones en lo adelante MIC es el organismo encargado de ordenar, regular y controlar los servicios informáticos, de telecomunicaciones y postales, nacionales e internacionales y otros servicios afines en los límites del territorio nacional; así como, de conjunto con las organizaciones correspondientes, el acceso a las redes de infocomunicaciones con alcance global. Establece además que es el organismo encargado de la gestión de los recursos comunes y escasos en materia de dichos servicios, así como de proponer y controlar las prioridades para la implementación de estos.

POR CUANTO: La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en el tema de políticas públicas relacionadas con Internet, ha aprobado resoluciones sobre el uso de múltiples lenguas en Internet que incluye los Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN), invitando a los estados miembros a su implantación, como parte de respeto a la identidad cultural de las naciones. En relación al tema, nos es necesario adecuar, coordinar y regular las políticas que rigen Internet, de manera tal que se logre una efectiva organización y funcionamiento de las Redes Telemáticas en el país que operan esos Recursos de Internet.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 150 de fecha 24 de julio de 2008, establece la responsabilidad legal del Centro Cubano de Información de Red en lo adelante CUBANIC del correcto funcionamiento y gestión de los servidores primarios y secundarios de nombre de dominios .cu, del Registro de Nombres de Dominios de Segundo Nivel bajo el punto cu (.cu) y de los dominios de categorías genérica que operarán en CUBANIC.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 157 de fecha 14 de agosto de 2008, establece la aprobación de Dominios de Categorías Genéricas de Segundo Nivel, que se podrán operar fuera del CUBANIC.

POR CUANTO: Por todo lo antes expuesto, se hace necesario ordenar y controlar la incorporación de caracteres multilingües propios del español, idioma oficial del país, en el Registro de Nombres de Dominios de Segundo Nivel bajo el punto cu (.cu) de la República de Cuba, dándole cumplimiento así a las resoluciones emitidas por la UIT.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad conferida, por el numeral Cuarto, apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994;

#### Resuelvo:

PRIMERO: Establecer que se incorpore al Sistema de Nombres de Dominio de la República de Cuba el Registro

de Nombres de Dominios Internacionalizados de Segundo Nivel bajo el punto cu (.cu) con caracteres multilingües propios del idioma español, tanto en el Registrador CUBANIC, como en los Registradores de Dominios Genéricos de Segundo Nivel que se aprueben, que operan fuera del mismo, en lo adelante, "Los Registradores".

SEGUNDO: Incorporar a los Registros de Nombres de Dominio los caracteres siguientes:

"á", "é", "í", "ó", "ú", "ü" y "ñ".

TERCERO: Las solicitudes de nombres que se hagan durante los noventa (90) días contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba de la presente Resolución, serán archivadas por Los Registradores, quedando aplazada la respuesta, hasta finalizar dicho período.

CUARTO: Durante treinta (30) días, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, se publicará en la página Web de Los Registradores, la normativa y procedimientos para el Registro de Nombres de Dominio con caracteres multilingües.

QUINTO: A partir de los treinta (30) días de la entrada en vigor de esta disposición y hasta noventa (90) días, los titulares de nombres de dominio registrados con anterioridad a la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba de la presente Resolución, pueden solicitar el registro con caracteres multilingües de dichos nombres de dominio, de acuerdo con la normativa y procedimientos de Los Registradores.

SEXTO: A partir de los noventa (90) días de la entrada en vigor de la presente Resolución, corresponde abrir el Registro de Nombres de Dominio con caracteres multilingües al resto de las personas jurídicas y naturales autorizadas, teniendo prioridad de aprobación las solicitudes a las cuales se hace referencia en el apartado Tercero.

SÉPTIMO: A partir de los noventa (90) días de publicada en la Gaceta Oficial esta Resolución, a los Registradores, sujetos a inspección por la Agencia de Control y Supervisión del MIC en lo adelante ACS, y que no tengan habilitado en el sistema la internacionalización de los nombres de dominio, se le hará llegar por la ACS un informe del incumplimiento de esta al Jefe del Órgano, Organismo u Organización a la que pertenece, y en este se establecerá el término en que tiene que ser resuelto el incumplimiento señalado; así como la fecha en que representantes de la ACS efectuarán el recontrol.

OCTAVO: La Dirección de Regulaciones y Normas de este Ministerio queda encargada de proponer cuantas disposiciones complementarias resulten necesarias para el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

NOVENO: La Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es la encargada de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

DÉCIMO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFÍQUESE a la Directora de la Empresa de Tecnologías de la Información y Servicios Telemáticos (CITMATEL) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los directores de las empresas autorizadas como

Registradores de Dominios Genéricos de segundo nivel que operan fuera del CUBANIC.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 16 días del mes de junio de 2011.

**Medardo Díaz Toledo**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

#### RESOLUCIÓN No. 104/2011

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 6 de enero de 2011, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado Segundo, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, MIC, es el organismo encargado de regular, dirigir, supervisar y controlar la política del estado y el gobierno en cuanto a las actividades de tecnologías informáticas, telecomunicaciones, redes de infocomunicaciones, servicios de valor agregado en infocomunicaciones, radiodifusión, espectro radioeléctrico, automatización, servicios postales y la industria electrónica.

POR CUANTO: El Reglamento del Proveedor de Servicios Públicos de Alojamiento, Hospedaje y Aplicaciones, establecido en la Resolución Ministerial No. 55 de fecha 9 de marzo de 2009, puso en vigor las normas para su organización, funcionamiento y registro en el país y, en su Capítulo II, las cantidades y moneda a abonar por los derechos de licencia, inscripción o renovación de los servicios, en los casos especificados en el artículo 16.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 195 de fecha 17 de diciembre de 2007, sobre el Reglamento de Redes Propias y Redes Propias Virtuales, en su artículo 17, regula que los pagos de estas redes a que se hace referencia, corresponde abonarlos en CUC o CUP según corresponda.

POR CUANTO: Resulta procedente precisar los tipos de moneda a abonar por los derechos de licencia, inscripción o renovación de los servicios, a tenor de lo planteado por la Agencia de Control y Supervisión sobre la modificación de su Objeto Social, el cual le permite prestar servicios de otorgar, expedir, reexpedir y renovar las licencias a personas naturales o jurídicas cubanas, en pesos cubanos y a personas naturales o jurídicas extranjeras o asociaciones económicas internacionales en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta la experiencia acumulada en la aplicación de la Resolución No. 55/2009, se hace necesario la modificación de sus artículos 7 y 16 del Reglamento del Proveedor de Servicios Públicos de Alojamiento, Hospedaje y Aplicaciones, a fin de proceder a su compatibilidad con el resto de los proveedores en cuanto a las formas de pago de licencias y renovaciones para el mejor cumplimiento de este Reglamento.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad conferida por el numeral Cuarto, apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994;

### **Resuelvo:**

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Resolución Ministerial No. 55 de fecha 9 de marzo de 2009, en cuanto a los artículos 7 y 16 del Capítulo II del Reglamento del Proveedor de Servicios Públicos de Alojamiento, Hospedaje y Aplicaciones, los cuales quedan redactados en la forma siguiente:

**Artículo 7.** Se exceptúan de la aprobación, los solicitantes que ya hubieren sido aprobados previamente para prestar Servicios Públicos de Acceso a Internet, bien mediante concesión administrativa, otorgada por autorización del Consejo de Ministros, o por medio de una Resolución Ministerial. En estos casos les será expedida por la Agencia una certificación sin más trámite, una vez recibida la solicitud correspondiente, como constancia del asiento en el registro. No obstante estos proveedores quedan obligados a comunicar anualmente a la Agencia cualquier modificación en los parámetros informados en el momento del registro.

**Artículo 16.** Por los derechos de licencia o renovación de los servicios, se abonan las siguientes cantidades: \$300.00 por la licencia y \$150.00 por renovación o modificación de la misma, en pesos cubanos (CUP) o pesos cubanos convertibles (CUC), según corresponda.

SEGUNDO: La Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, queda encargada de controlar el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 16 días del mes de junio de 2011.

**Medardo Díaz Toledo**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

### **RESOLUCIÓN No. 105/2011**

POR CUANTO: El Consejo de Estado mediante el Acuerdo de fecha 6 de enero de 2011 designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones de la República de Cuba

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado Segundo, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de regular, dirigir, supervisar y controlar la política del estado y el gobierno en cuanto a las actividades de tecnologías informáticas, telecomunicaciones, redes de infocomunicaciones, servicios de valor agregado en infoco-

municaciones, radiodifusión, espectro radioeléctrico, automatización, servicios postales y la industria electrónica.

POR CUANTO: La capacidad de conducción de tráfico de la Red de Telefonía Móvil Celular, que sirve de soporte a la Telefonía Fija Alternativa, no permite ofrecer a los usuarios condiciones de uso y de facturación del servicio equivalentes a las vigentes en la telefonía fija, lo que conlleva, desde el punto de vista del usuario, la aplicación de condiciones distintas para un servicio semejante.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta el Por Cuanto precedente, el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones aprobó la Resolución Ministerial No. 143 de 19 de junio de 2008 con el fin de limitar el crecimiento de la Telefonía Fija Alternativa y ordenar la sustitución gradual de esta tecnología.

POR CUANTO: La Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., ETECSA ha presentado al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones la propuesta de acelerar la sustitución de la Telefonía Fija Alternativa, de manera que permita optimizar las inversiones sobre la red celular y garantizar los objetivos estratégicos previstos en el plan quinquenal 2010-2015, y la propuesta presentada se corresponde con las facultades otorgadas a esta Empresa.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad conferida por el numeral Cuarto, apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994;

### **Resuelvo:**

PRIMERO: Establecer nuevas condiciones para la instalación del servicio Telefonía Fija Alternativa que fueron aprobadas en su momento por la Resolución Ministerial No. 143-2008, con el fin acelerar el proceso de sustitución de esta tecnología.

SEGUNDO: ETECSA puede autorizar la instalación de la Telefonía Fija Alternativa únicamente en zonas rurales aisladas con dificultades notables para el uso de otra tecnología de las aprobadas por este Ministerio, cualquier otro caso deberá ser autorizado excepcionalmente por el que suscribe.

TERCERO: Establecer que la asignación de nuevos servicios de Telefonía Fija Alternativa, está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos complementarios:

- 3.1 No exceder los márgenes de tráfico permisibles de las Radio Bases.
- 3.2 No exceder el límite de 300 minutos mensuales por cada terminal en el caso de las Entidades Estatales y Comerciales.
- 3.3 No exceder el límite de 400 minutos mensuales en el caso de los usuarios residenciales.

CUARTO: Establecer que todo nuevo Centro Agente que se ponga en servicio o incremente sus facilidades mediante el uso de la Telefonía Fija Alternativa, deberá ser previamente autorizado por el que suscribe, no debiendo sobrepasar la cifra de 1,500 minutos.

QUINTO: Facultar a la Dirección de Regulaciones y Normas del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, para ampliar la asignación de la cifra de minutos mensuales permisibles establecida en el inciso 3.2 del apartado Anterior, hasta un máximo de 600 minutos.

SEXTO: La Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., ETECSA está en la obligación de dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- 6.1 Considerar en el Plan de Inversiones 2011-2015, la sustitución gradual de los servicios de Telefonía Fija Alternativa, por otra solución tecnológica aprobada por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que garantice a los usuarios condiciones comerciales y técnicas equivalentes a la telefonía básica sobre la red fija, priorizando por este orden a los Centros Agentes y los servicios correspondientes a esta tecnología asignados a entidades y a usuarios residenciales en zonas urbanas.
- 6.2 Elaborar cada año, incluido el año 2011 el plan de sustitución de servicios de Telefonía Fija Alternativa, y presentarlo al finalizar el segundo trimestre de cada año a la Dirección de Regulaciones y Normas, DRN, de este Ministerio a los fines de su consideración y aprobación del Ministro.
- 6.3 Comunicar a la DRN, al finalizar cada semestre, la cantidad de servicios de Telefonía Fija Alternativa de acuerdo al tipo de usuario que han sido sustituidos mediante otra solución tecnológica debidamente aprobada y la cantidad de nuevas instalaciones de esta tecnología en el sector estatal y residencial que se hayan realizado

SÉPTIMO: Los servicios de Telefonía Fija Alternativa existentes a la fecha de promulgación de la presente Resolución continuarán proporcionándose por ETECSA en las mismas condiciones de uso en que fueron suscritos en su momento, hasta tanto se concrete su sustitución.

OCTAVO: Derogar la Resolución Ministerial No. 143 de fecha 19 de junio de 2008, que puso en vigor las condiciones generales de instalación del servicio de la Telefonía Fija Alternativa (TFA), y cualquier disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente.

NOVENO: La Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática Y las Comunicaciones es la encargada de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., ETECSA, y al Director General de la Agencia de Control y Supervisión pertenecientes al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

Dada en La Habana, a los 16 días del mes de junio de 2011.

**Medardo Díaz Toledo**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

#### RESOLUCIÓN No. 106/2011

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 6 de enero de 2011, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, por el numeral Primero, apartado Segundo establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, MIC, es el organismo encargado de establecer, regular y controlar la política y las estrategias para el desarrollo, la evolución, la producción, la comercialización y la

utilización de los servicios y tecnologías de la informática y las comunicaciones.

POR CUANTO: Entre los años 2000 al 2004 fueron emitidas resoluciones ministeriales, que por el transcurso del tiempo, han perdido su vigencia, por lo que se hace necesario proceder a su derogación correspondiente.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad conferida, por el numeral Cuarto, apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994;

#### Resuelvo:

PRIMERO: Derogar las resoluciones ministeriales que se relacionan a continuación:

#### Área: Redes Informáticas.

1. Resolución Ministerial No. 36 de fecha 25 de marzo del año 2002, que autorizó como ISP Público a TDATA.
2. Resolución Ministerial No. 180 de fecha 31 de diciembre del año 2003, que estableció el sistema de anclaje telefónico para el Servicio de Acceso a Internet Conmutado.

#### Área: Servicios Básicos.

3. Resolución Ministerial No. 28 de fecha 10 de marzo del año 2000, que aprobó adiciones y modificaciones a la Resolución No. 105 de 22 de diciembre de 1999 sobre Números Telefónicos y Telegráficos de los organismos y Organizaciones Estatales.
4. Resolución Ministerial No. 71 de fecha 4 de agosto del año 2000, que aprobó adiciones y modificaciones sobre Números Telefónicos y Telegráficos a organismos y Organizaciones Estatales.
5. Resolución Ministerial No. 177 de fecha 3 de octubre del año 2001, que estableció Precisiones a tarifas de Interconexión.
6. Resolución Ministerial No. 11 de fecha 28 de enero del año 2002, que estableció los Indicadores de Calidad de ETECSA para el año 2002.

#### Área: Servicio Postal.

7. Resolución Ministerial No. 25 de fecha 13 de febrero del año 2002, que autorizó a Cubanacán Express, para prestar el Servicio Internacional de recepción y/o transmisión de mensajes, a través de medios electrónicos.
8. Resolución Ministerial No. 46 de fecha 16 de junio del año 2004, que autorizó confección y puesta en circulación de sobres franqueados de correos para el Servicio de Mensajería Rápida.

SEGUNDO: La Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, es la encargada de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., al Presidente de la Empresa de Radiocomunicación y Difusión de Cuba, al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y al Director General de la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 16 días del mes de junio de 2011.

**Medardo Díaz Toledo**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

**RESOLUCIÓN No. 113/2011**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 6 de enero de 2011, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 129 de fecha 24 de septiembre de 2010, que contempla la planificación de emisiones del sellos de correos para el año 2011, entre otras, aparece la destinada a conmemorar el **“65 ANIVERSARIO DE LAS RELACIONES DIPLOMATICAS ENTRE CUBA Y FILIPINAS”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el **“65 ANIVERSARIO DE LAS RELACIONES DIPLOMATICAS ENTRE CUBA Y FILIPINAS”** con el siguiente valor y cantidad:

95 045 Sellos de 85 centavos de valor, impresos en multi-color, ostentando en su diseño una reproducción de dos imágenes que representan el Castillo de los Tres Reyes del Morro de La Habana y el Fuerte de Santiago en Manila, Filipinas, así como las Banderas de Cuba y Filipinas.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Importadora y Exportadora de Productos Electrónicos, CUBAELECTRONICA. Ambas entidades quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y al Director de la Empresa Importadora y Exportadora de Productos Electrónicos, CUBAELECTRONICA.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 23 días del mes de junio de 2011.

**Medardo Díaz Toledo**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones